

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 5** *CONVENIO de 18 de junio de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo) y la Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM) para la concesión directa de una subvención para la realización durante 2025 y 2026 de acciones incluidas en el VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2025-2028.*

De una parte, la Excm. Sra. Doña Rocío Albert López-Ibor, Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, nombrada por Decreto 40/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante IRSST), según lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que asigna al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con carácter nato, dicha presidencia, y de acuerdo a las competencias de este puesto, recogidas en el artículo 8.1 a) de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del IRSST.

Y de otra parte, D. José María Roncero Gómez de Bonilla, Secretario General de la Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid, en adelante AECIM, como Apoderado, según lo dispuesto en la copia de Escritura de Poder, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Manuel de la Cruz Lagunero de fecha 14 de febrero de 2005 con número de protocolo 549, apoderamiento prorrogado mediante acuerdo de la Junta Directiva de 3 de diciembre de 2024, elevado a público en escritura autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, de fecha 24 de enero de 2025, con número de protocolo 408.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio y,

EXPONEN

1. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 26 de diciembre de 2024 el VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2025-2028 en el que figuran una serie de actuaciones encaminadas a alcanzar un doble objetivo: mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los daños derivados de las condiciones de trabajo.

2. Las medidas en materia de Prevención de Riesgos Laborales que figuran en el vigente Plan Director constituyen el Plan Estratégico de Subvenciones a desarrollar, conforme a lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de marzo, General de Subvenciones, y en su posterior desarrollo reglamentario efectuado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto, en sus artículos 10 y siguientes, recogiendo, a su vez, los contenidos que figuran en el artículo 12 del citado Real Decreto, por cuanto, para alcanzar la consecución de sus objetivos finales; por un lado, conseguir una reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral, y por otro, lograr la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras, contemplando la gestión de diversas líneas de actuación entre las que cabe señalar la suscripción de convenios con los agentes sociales firmantes del Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales.

3. En este sentido, concreta en el apartado relativo a los costes previsibles para la realización del Plan Estratégico de Subvenciones y sus fuentes de financiación, que la línea de

subvención prevista en el presente convenio se financiará con cargo al capítulo IV del Presupuesto del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. En la elaboración y en la aprobación del contenido del Plan Director de Prevención de Riesgos laborales vigente, se ha considerado de directa aplicación lo dispuesto en la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre), en cuanto a la naturaleza, finalidad y funciones del propio Instituto, y en la Ley 31/1995, de 8 de marzo, de Prevención de Riesgos Laborales (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de marzo), debido a que en ellas se recoge una visión unitaria en la política de prevención de riesgos laborales, actualizando regulaciones anteriores y a su vez regulando situaciones nuevas no contempladas con anterioridad, constituyendo el marco legal de referencia en la materia.

5. El apartado 8 del artículo 4 de la citada Ley 23/1997, establece como una función del IRSST la de apoyar y promover actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. A tal fin el Instituto suscribirá convenios con entidades públicas y agentes sociales y concederá becas y ayudas para la realización o participación en actividades formativas y divulgativas sobre prevención de riesgos laborales.

6. En los artículos 4.2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se estipula que “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”. No obstante, ambos preceptos admiten la posibilidad de que las subvenciones puedan concederse de forma directa siempre y cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 4.5 c) 3.º de la Ley 2/1995, entre las que se encuentran aquellas situaciones en las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Para motivar tales circunstancias, se incorpora en el correspondiente expediente, el informe preceptivo del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales, conforme al artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en este caso suscrito por la Gerente del IRSST por delegación del titular de la Consejería.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2025, autorizó la celebración del presente convenio.

7. Por todo ello, el IRSST y la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (en adelante CEIM), con personalidad jurídica propia, de la que forman parte todo tipo de organizaciones profesionales de empresarios que desarrollan sus actividades dentro del marco territorial de la Comunidad de Madrid, firmaron un convenio con fecha 31 de marzo de 2025, para la realización de actuaciones en materia de asesoramiento, formación, información, investigación, divulgación y sensibilización en materia de prevención de riesgos laborales, cuya vigencia se extiende coincidiendo con el período previsto para el VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales, con objeto de fomentar una verdadera cultura preventiva y establecer cauces de colaboración entre las asociaciones que forman parte de la citada organización empresarial y el propio IRSST.

Por su parte, AECIM es una asociación sin ánimo de lucro con plena autonomía personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran, de acuerdo con sus Estatutos, apoyar y fomentar cuantas actividades tiendan a mejorar el logro de los fines de los asociados, por lo que las actuaciones a las que se comprometen con la celebración del convenio están incluidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que según sus estatutos o reglas fundacionales que le sean propios.

8. De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del citado convenio se podrán celebrar convenios específicos con las diferentes asociaciones integradas en CEIM, encontrándose entre ellas AECIM, motivo por el cual se suscribe el presente convenio.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este convenio es instrumentar la concesión directa de una subvención con la finalidad de apoyar las medidas en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en los ejes del Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales vigente de la Comunidad de Madrid, que desarrolle AECIM en orden a impulsar una prevención de riesgos laborales más práctica y adaptada a la realidad de las empresas y las personas trabajadoras, lo que requiere la colaboración y el empeño de las propias personas trabajadoras, así como el consolidar las políticas públicas en la materia y fortalecer el papel de los diferentes agentes sociales en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, incrementándose, con ello, la coordinación entre todos estos actores implicados.

Con ello se pretende llevar a cabo un mayor acercamiento de la prevención de riesgos laborales a todos los estamentos y contribuir a un mayor desarrollo de la cultura preventiva, a través de los Ejes y las medidas señaladas en el Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones cabe señalar que mediante esta subvención, se financian acciones en materia preventiva, contribuyendo de esta manera a lograr los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de

Subvenciones contenido en el Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid vigente, de incrementar los niveles de seguridad y salud en las empresas, fomentar la formación en prevención de riesgos laborales y favorecer la disminución de la siniestralidad laboral.

SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR

Para la comunicación, seguimiento y valoración de la ejecución material de cada una de las acciones que se describen a continuación se utilizarán unos formatos modelos normalizados de seguimiento y evaluación normalizados, denominados (SEN), que figuran en el procedimiento de seguimiento del IRSST.

Con objeto de que el IRSST disponga de los datos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Plan Director, en relación a la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, AECIM realizará el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio a través de un procedimiento interno de seguimiento de actuaciones realizadas al amparo del Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid vigente elaborado por el IRSST.

Para desarrollar la acción de evaluación, se contará con copias suficientes de los cuestionarios correspondientes, así como la aplicación informática que, en su caso, se desarrolle para realizar el tratamiento de los datos recabados.

Las actuaciones tendrán como destinatarias, a las empresas pertenecientes al sector metal, que desarrollen actividades con un CNAE relacionado con el ámbito funcional de los convenios de industria y del comercio del metal de Madrid y con otras actividades industriales en la Comunidad de Madrid. Se seleccionarán las empresas que por su perfil mejor se adapten a las actuaciones de asesoramiento propuestas, concertando las visitas preferentemente de forma telefónica y mediante una campaña de inscripción de las empresas a las actuaciones propuestas por AECIM según información de circular enviada a las empresas del sector.

En cumplimiento del presente convenio AECIM realizará las siguientes actuaciones:

Anualidad 2025

1. Acciones de asesoramiento

Las actuaciones tendrán como destinatarias, a las empresas pertenecientes al sector metal, que desarrollen actividades con un CNAE relacionado con el ámbito funcional de los convenios de industria y del comercio del metal de Madrid y con otras actividades industriales en la Comunidad de Madrid. Se seleccionarán las empresas que por su perfil mejor se adapten a las actuaciones de asesoramiento propuestas, concertando las visitas preferentemente de forma telefónica y mediante una campaña de inscripción de las empresas a las actuaciones propuestas por AECIM según información de circular enviada

a las empresas del sector.

Las actuaciones de asesoramiento serán realizadas por Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales y Técnicos Superiores de Riesgos Profesionales (ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional), cualificados para llevar a cabo las funciones que determinan los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención o por aquellos técnicos capacitados para desarrollar las funciones de nivel intermedio, conforme a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Cualquier cambio que se pueda producir sobre lo indicado en el convenio o cuando este convenio fije temas que sean configurables, deberá requerirse la conformidad de la Comisión de Seguimiento previamente a la autorización del órgano concedente.

No serán válidas nuevas visitas a centros de trabajo ya visitados por la entidad beneficiaria en el ejercicio anterior a través de actuaciones con el mismo fin y financiadas con fondos públicos total o parcialmente. Tampoco serán válidas visitas donde se mezclen asesoramientos para sensibilizar ("a puerta fría") con asesoramientos específicos (Ver punto 1.2).

1.1. Visitas de asesoramiento para sensibilizar (denominadas "visitas a puerta fría"):

No están previstas actuaciones de este tipo.

1.2. Asesoramiento específico técnico-preventivo

La visita de asesoramiento específica consiste en que las personas Técnicas de prevención, capacitadas para ello, visiten un centro de trabajo, y sobre el tema acordado previamente, asesoren al interlocutor. Se cumplimentará una check-list (previamente consensuada con el IRSST) de cada uno de los asesoramientos específicos, en la que se valoran cuestiones relevantes que determinarán las necesidades a asesorar. Igualmente, siempre que sea posible, se hará entrega de documentación técnica, acorde al perfil, y/o material divulgativo.

Se realizarán un total de 1.400 asesoramientos específicos, en un número mínimo de visitas a 400 centros de trabajo.

De forma general, se establecen los siguientes límites:

- N.º máximo de asesoramientos por visita a realizar en cada empresa y/o centro de trabajo: 3.
- N.º de asesoramientos día/técnico: 6
- Número de horas de participación de personal técnico propio por asesoramiento: 5h. (Este tiempo incluye todas las tareas necesarias para efectuar dicho asesoramiento; tiempo en la empresa asesorada, tiempo de desplazamiento y tiempo de trabajos de gabinete).

Las actuaciones de asesoramiento específico técnico-preventivo a desarrollar son las siguientes:

1.2.1. Asistencia técnica para el análisis de la exposición por inhalación y el almacenamiento de productos químicos en centros de trabajo del metal.

Se realizará una campaña de asesoramiento a **80 centros de trabajo** con la finalidad de analizar el riesgo de exposición por inhalación y el almacenamiento de productos químicos en las empresas.

Se utilizará un cuestionario de toma de datos para recoger información relativa al procedimiento llevado a cabo por las empresas, debiendo analizar previamente cada situación para determinar la eficacia del método de evaluación simplificada.

El asesoramiento sobre las medidas de control más adecuadas a partir de una estimación inicial de riesgo por exposición a agentes químicos por vía inhalatoria se realizará mediante el empleo del modelo de evaluación simplificada COSHH Essentials elaborado por el Health & Safety Executive (HSE) del Reino Unido.

Por su parte, el asesoramiento sobre las condiciones materiales y medidas de control en relación al almacenamiento de los agentes químicos presentes en el lugar de trabajo, se realizará en base al Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

Para que empresas y personas trabajadoras tengan presente la importancia en la gestión, almacenamiento y manejo de los productos químicos en sus centros de trabajo, se elaborará un **tríptico divulgativo** del que se editarán y distribuirán 80 unidades entre las empresas del sector metal.

Del resultado de las visitas se elaborará un informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el referido informe confidencial a la empresa mediante correo electrónico, y en el supuesto de detectarse la necesidad de un estudio más exhaustivo en la materia, la empresa podrá acudir a la modalidad preventiva elegida por la misma.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 1.9.1 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 1.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico. Este material se entregará preferentemente en la visita y, el material, que no hubiese podido entregarse en la misma se enviará por correo o por mensajero a empresas del sector acreditando el envío.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega

—

de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

- Número total de asesoramientos: 80
- Número de asesoramientos por centro: 1
- Número mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 80
- Contenido de la visita:
 - * Material de apoyo a emplear:
 - Tríptico divulgativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - * Porcentaje de asesoramientos destinados a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos de AECIM.

1.2.2. Asesoramiento técnico para la mejora de las condiciones de seguridad en portones en empresas sector metal.

Metodología: Se realizará un asesoramiento técnico especializado y comprobación de condiciones de **200 portones** de centros de trabajo del sector metal (máximo de tres por centro de trabajo), sobre los requisitos que deben satisfacer y las condiciones que deben cumplir los portones de los establecimientos e instalaciones de los centros de trabajo del sector metal.

Para ello se elaborará un documento de toma de datos que contemple:

- Documentación: marcado CE, manual de uso y libro de mantenimiento, declaración de conformidad, evaluación de riesgos, responsabilidad del propietario, titular o usuario, revisiones de mantenimiento realizadas.
 - Utilización.
 - Instalación eléctrica.
 - Motorización.
 - Elementos mecánicos; hojas de la puerta, marco, sistema de equilibrado.

Con los datos obtenidos en los cuestionarios se elaborará para cada empresa participante un informe confidencial con el resultado de la visita técnica donde se incluirán para cada equipo analizado y hasta un máximo de tres por centro de trabajo: las posibles deficiencias, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse y las mejoras que se pueden realizar y las medidas de corrección específicas a adoptar.

Se elaborarán 200 ejemplares de un **cartel informativo** con los principales riesgos y recomendaciones de mejora de los portones de los centros de trabajo del metal.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el

conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el mismo a la empresa mediante correo electrónico, y en el supuesto de detectarse la necesidad de un estudio más exhaustivo en la materia, la empresa podrá acudir a la modalidad preventiva elegida por la misma.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 1.9.2 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 1.6.1. según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico. Este material se entregará preferentemente en la visita y, el material, que no hubiese podido entregarse en la misma se enviará por correo o por mensajero a empresas del sector acreditando el envío.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

- Número total de asesoramientos: 200
- Número de asesoramientos por centro: 3
- Número mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 67
- Contenido de la visita:
 - * Material de apoyo a emplear:
 - Cartel informativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - * Porcentaje de asesoramientos destinados a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio por asesoramiento: 5h. (Este tiempo incluye todas las tareas necesarias para efectuar dicho asesoramiento; tiempo en la empresa asesorada, tiempo de desplazamiento y tiempo de trabajos de gabinete). Un total de 1.000 horas.

1.2.3. Asesoramiento técnico para la determinación de los riesgos derivados de las nuevas tecnologías, procesos y productos en la industria 4.0.

Industria 4.0. es una nueva manera de organizar los medios de producción, dando paso a una fabricación inteligente, en la que los medios de producción se integran y coordinan mediante redes inteligentes, existe una mayor adaptabilidad a necesidades y procesos de producción por lo que se desarrollan productos mejores y más personalizados, se asignan más eficaz los recursos y se produce una reducción de los costes de fabricación.

En la denominada Industria 4.0 se incluye conceptos y tecnologías como:

- Fabricación aditiva o impresión 3D

- Internet de las Cosas (IoT)
- Robótica Colaborativa
- Economía colaborativa
- Big Data
- Realidad virtual y realidad aumentada
- Drones y otros vehículos no tripulados

Por tanto, se trata de determinar los riesgos en **50 centros de trabajo** que desarrollen alguna actividad calificada como Industria 4.0, como la Impresión mediante Moldeado por Deposición Fundida (FDM), siendo los más habituales: ABS: Acrilonitrilo – Butadieno – Estireno PLA: Poliacido láctico / ácido poliláctico / Polilactida Otros: Poliamidas (nailon).

La incorporación del láser implica según la Directiva 2006/42/CE relativa a las máquinas (Real Decreto 1644/2008) Anexo I - 1.5.12 Radiaciones láser. Si se utilizan equipos láser, se deberán tener en cuenta las normas siguientes:

- Se deben diseñar y fabricar de forma que se evite toda radiación involuntaria.
- Dispondrán de protección de forma que no perjudiquen a la salud ni las radiaciones útiles, ni la radiación producida por reflexión o difusión, ni la radiación secundaria.
- Los equipos ópticos para la observación o el reglaje de equipos láser de las máquinas deben ser tales que no den lugar a riesgo alguno para la salud debido a las radiaciones láser.

Los denominados Smart EPI (Equipos de Protección Individual Inteligentes) Sistemas inteligentes para el control activo de equipos de protección individual (EPI). Incluye una red de sensores inalámbrica capaz de detectar y almacenar información sobre la adecuada posición y uso de los EPI por parte de cada trabajador.

También la Robótica colaborativa: Comité Técnico de ISO dedicado a robótica: ISO/TC 299 Norma UNE-EN ISO 10218-1:2012 Robots y dispositivos robóticos. Requisitos de seguridad para robots industriales. Parte 1: Robots. Norma UNE-EN ISO 10218-2:2011 Robots y dispositivos robóticos. Requisitos de seguridad para robots industriales. Parte 2: Sistemas robot e integración. Norma UNE-EN ISO 13482:2014 Robots y dispositivos robóticos. Requisitos de seguridad para robots no industriales. Robots de asistencia personal no médicos.

Se elaborará una check list que recoja la determinación de los principales riesgos derivados de la Industria 4.0. Cada empresa participante recibirá un informe confidencial que refleje la determinación de los riesgos referidos a las nuevas tecnologías, procesos y productos en la Industria 4.0 en su centro de trabajo y las recomendaciones de mejora en los mismos.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el

conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el referido informe confidencial a la empresa mediante correo electrónico, y en el supuesto de detectarse la necesidad de un estudio más exhaustivo en la materia, la empresa podrá acudir a la modalidad preventiva elegida por la misma.

Para que empresas y personas trabajadoras tengan presente la importancia de esta materia, se elaborará un **cartel informativo** del que se editarán y distribuirán 50 unidades entre las empresas del Sector.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 1.9.3 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 1.6.1. según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico. Este material se entregará preferentemente en la visita y, el material, que no hubiese podido entregarse en la misma se enviará por correo o por mensajero a empresas del sector acreditando el envío.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

- Número total de asesoramientos: 50
- Número de asesoramientos por centro: 1
- Número mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 50
- Contenido de la visita:
 - * Material de apoyo a emplear:
 - Cartel informativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - * Porcentaje de asesoramientos destinados a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio por asesoramiento: 5h. (Este tiempo incluye todas las tareas necesarias para efectuar dicho asesoramiento; tiempo en la empresa asesorada, tiempo de desplazamiento y tiempo de trabajos de gabinete). Un total de 250 horas.

1.2.4. Asistencia técnica para el análisis de condiciones de iluminación, termohigrométricas y de señalización en áreas de producción de centros de trabajo del sector metal.

Se realizará una asistencia técnica referida a mediciones especializadas principalmente en aquellos procesos en los que exista una dependencia directa de las condiciones de visibilidad para efectuar el trabajo y se medirán además los parámetros de humedad, temperatura y velocidad del

aire en determinados puestos de trabajo del sector, concretamente **100 puestos de trabajo** (con un máximo tres por centro), analizando la señalización de los centros de trabajo visitados.

Se elaborará un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre la existencia de riesgos derivados de unas condiciones ambientales inadecuadas y se harán las oportunas recomendaciones preventivas, un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre la existencia de riesgos derivados de la falta de iluminación o una iluminación inadecuada al puesto de trabajo y en caso de no existir se identificará el riesgo y se harán las oportunas recomendaciones preventivas, así como el pertinente sobre señalización y orden y limpieza.

Cada empresa participante recibirá un informe confidencial con el resultado de la visita técnica. En esta actuación se analizará la señalización de los lugares de trabajo del sector metal mediante la realización de un documento de toma de datos. En este documento se incluirán la revisión de los locales, almacenes, maquinaria y equipo, herramientas, equipos de protección individual y ropa de trabajo.

Se elaborará una **ficha divulgativa** que recoja información relativa a los riesgos por una iluminación insuficiente, unas condiciones ambientales adecuadas, así como la señalización adecuada en los centros de trabajo, y las medidas preventivas que se deben adoptar. **Se imprimirán 100 unidades de esta ficha.**

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 1.9.4 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 1.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico. Este material se entregará preferentemente en la visita y, el material, que no hubiese podido entregarse en la misma se enviará por correo o por mensajero a empresas del sector acreditando el envío.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Número total de asesoramientos: 100
- Número de asesoramientos por centro: 3
- Número mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 34
- Contenido de la visita:
 - * Material de apoyo a emplear:
 - Ficha informativa
 - Material impreso (Guías aplicables)

* Porcentaje de asesoramientos destinados a autónomo sin personas trabajadoras: 0%

- Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos de AECIM.

1.2.5. Asistencia técnica para la determinación e identificación de riesgos ergonómicos en puestos de trabajo en el sector metal.

Se ofrecerá asistencia para el estudio de las condiciones de trabajo de **200 puestos de trabajo** (hasta 3 puestos por centro de trabajo) que presenten riesgo de sufrir trastornos músculo esqueléticos.

Se analizarán puestos de trabajo para observar una primera valoración de las posturas adoptadas por el trabajador a lo largo de la jornada mediante un documento de toma de datos.

Se utilizará el método EPR (Evaluación Postural Rápida) que permite medir la carga estática considerando las diferentes posturas que adopta el trabajador y el tiempo que las mantiene para posteriormente, si salieran los valores elevados, realizar un estudio ergonómico más exhaustivo de las condiciones de trabajo.

Como resultado de esta actuación se elaborará un informe confidencial para la empresa participante que recogerá los datos obtenidos y recomendaciones preventivas orientadas a reducir los riesgos ergonómicos en los puestos de trabajo del sector. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el informe confidencial a la empresa mediante correo electrónico.

Se elaborará un **cartel informativo** de los riesgos ergonómicos en tareas y puestos en el sector de las que se editarán y distribuirán 200 unidades.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 1.9.5 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 1.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico. Este material se entregará preferentemente en la visita y, el material, que no hubiese podido entregarse en la misma se enviará por correo o por mensajero a empresas del sector acreditando el envío.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

- Número total de asesoramientos: 200
- Número de asesoramientos por centro: 3
- Número mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 67

- Contenido de la visita:
 - * Material de apoyo a emplear:
 - Cartel informativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - * Porcentaje de asesoramientos destinados a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio por asesoramiento: 5h. (Este tiempo incluye todas las tareas necesarias para efectuar dicho asesoramiento; tiempo en la empresa asesorada, tiempo de desplazamiento y tiempo de trabajos de gabinete). Un total de 1.000 horas.

1.2.6. Asistencia técnica para la mejora preventiva del adecuado mantenimiento de los equipos de trabajo en el sector metal.

Se comprobará el adecuado mantenimiento de **150 equipos de trabajo** utilizados habitualmente en el sector que sean máquinas no portátiles, equipos móviles automotores y de elevación de cargas, (con un máximo de 3 máquinas o equipos de trabajo con motor por centro de trabajo), por técnicos en prevención de riesgos laborales.

Se utilizará un cuestionario de toma de datos, con el objetivo de elaborar un informe que recoja los incumplimientos y medidas a adoptar conforme al Anexo I del Real Decreto 1215/1997.

Las empresas participantes recibirán un informe confidencial individualizado de las máquinas de las que se le hayan analizado en el que se incluya las deficiencias detectadas en el mantenimiento para cada una de ellas, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse, las mejoras que se puedan realizar, además de una instrucción de trabajo por máquina. En caso necesario, se recomendará que la empresa acuda a su modalidad preventiva.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla. Enviándose el informe confidencial a la empresa por correo electrónico y en el supuesto de detectarse la necesidad de un estudio más exhaustivo en la materia, la empresa podrá acudir a la modalidad preventiva elegida por la misma.

Se elaborará una **ficha informativa** de los riesgos de las máquinas en el sector de las que se editarán y distribuirán 150 unidades.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 1.9.6 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 1.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico. Este material se entregará preferentemente en la visita y, el material, que no hubiese podido entregarse en la misma se enviará por correo o por mensajero a empresas del

sector acreditando el envío.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

- Número total de asesoramientos: 150
- Número de asesoramientos por centro: 3
- Número mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 50
- Contenido de la visita:
 - * Material de apoyo a emplear:
 - Ficha informativa
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - * Porcentaje de asesoramientos destinados a autónomo sin personas: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio por asesoramiento: 5h. (Este tiempo incluye todas las tareas necesarias para efectuar dicho asesoramiento; tiempo en la empresa asesorada, tiempo de desplazamiento y tiempo de trabajos de gabinete). Un total de 750 horas.

1.2.7. Asesoramiento técnico preventivo para la determinación de los riesgos en talleres de reparación mecánica y de chapa y pintura de vehículos en el sector metal.

Se elaborará un cuestionario de datos en los que se incluirá el análisis de los riesgos por los equipos de trabajo como golpes, cortes, caídas a distinto nivel (fosos, escaleras, plataformas...), los riesgos eléctricos, los físicos como ruido y quemaduras, los riesgos provocados por el contacto con productos que contienen sustancias químicas como pinturas y disolventes, también otros riesgos por incendio (por el uso de sopletes y presencia de gases y productos inflamables), y riesgos por explosión (trabajos con compresores de aire, gases en tuberías, fosos o en el ambiente), en los centros de trabajo de talleres de reparación mecánica y de chapa y pintura visitados.

Se desarrollará una campaña de asesoramiento técnico preventivo a 150 centros de trabajo cuya actividad sea determinar los riesgos asociados a las tareas de reparación y de chapa y pintura que se realizan en los mismos.

Se elaborarán 150 ejemplares de un cartel divulgativo con las principales recomendaciones de mejora sobre los principales riesgos en esta actividad de talleres de reparación mecánica y de chapa y pintura de vehículos.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 1.9.7 y se hará

entrega, además, del material especificado en el punto 1.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico. Este material se entregará preferentemente en la visita y, el material, que no hubiese podido entregarse en la misma se enviará por correo o por mensajero a empresas del sector acreditando el envío.

Como resultado de esta actuación se elaborará un informe confidencial para la empresa participante que recogerá los datos obtenidos y recomendaciones preventivas en los puestos de trabajo del sector. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el informe confidencial a la empresa mediante correo electrónico.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Número total de asesoramientos: 150
- Número de asesoramientos por centro: 1
- Número mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 150
- Contenido de la visita:
 - * Material de apoyo a emplear:
 - Cartel divulgativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - * Porcentaje de asesoramientos destinados a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio por asesoramiento: 5h. (Este tiempo incluye todas las tareas necesarias para efectuar dicho asesoramiento; tiempo en la empresa asesorada, tiempo de desplazamiento y tiempo de trabajos de gabinete). Un total de 750 horas.

1.2.8. Asistencia técnica en seguridad industrial en los riesgos relativos a equipos a presión en centros de trabajo de empresas industriales.

Se ejecutarán labores de asesoramiento en **100 Equipos a presión** (máximo tres por centro) en centros de trabajo de empresas industriales, mediante la realización de visitas de asistencia y asesoramiento técnico.

Se elaborará un documento de toma de datos.

Las empresas participantes recibirán un informe confidencial individualizado de las condiciones de seguridad que se le hayan analizado en el que se incluya las deficiencias detectadas para cada una de ellas, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse, las mejoras que se puedan realizar, además de las recomendaciones preventivas necesarias.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el informe confidencial a la empresa mediante correo electrónico y en el supuesto de detectarse la necesidad de un estudio más exhaustivo en la materia, la empresa podrá acudir a la modalidad preventiva elegida por la misma.

Para favorecer el conocimiento de las mejores condiciones de seguridad industrial en los equipos y aparatos de presión, se imprimirá una tirada de 100 unidades de un **tríptico informativo** dentro de la campaña de asistencia técnica mencionada.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 1.9.8 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 1.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico. Este material se entregará preferentemente en la visita y, el material, que no hubiese podido entregarse en la misma se enviará por correo o por mensajero a empresas del sector acreditando el envío.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Número total de asesoramientos: 100
- Número de asesoramientos por centro: 3
- Número mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 34
- Contenido de la visita:
 - * Material de apoyo a emplear:
 - Tríptico informativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - * Porcentaje de asesoramientos destinados a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

1.2.9. Asistencia técnica para la prevención de riesgos derivados de la formación de atmósferas explosivas en centros de trabajo del sector metal.

Se realizará una visita de toma de datos, en la que se utilizará un cuestionario que permita analizar los siguientes aspectos:

- Condiciones del centro de trabajo y proceso de fabricación y sus interacciones.
- Identificación y descripción de las instalaciones y equipos de trabajo.
- Identificación de sustancias: sustancias líquidas que produzcan vapores inflamables.
- Probabilidad y duración de formación de atmósferas explosivas.
- Posible presencia y activación de focos de ignición.

Las empresas recibirán un informe confidencial que les permita gestionar adecuadamente este riesgo. En este documento se analizará el riesgo de explosión por zonas clasificadas, se determinará si se adoptan las medidas adecuadas para lograr establecer las disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de las personas trabajadoras expuestas, se establecerán las áreas de riesgo de formación de atmósfera explosiva, clasificadas en zonas, se verificará si se han adoptado las medidas necesarias para que los equipos de trabajo se utilicen en condiciones seguras en las zonas que han sido clasificadas ATEX y se establecerán las medidas preventivas conforme al Real Decreto RD 681/2003 y medidas preventivas específicas del centro de trabajo evaluado.

Para el cumplimiento de estos objetivos se realizarán visitas a **80 centros de trabajo** de empresas del sector metal y se elaborará un **cartel divulgativo** con los principales riesgos relativos a las atmósferas explosivas en los centros de trabajo.

Se imprimirán 80 ejemplares de este cartel y se entregarán preferentemente durante las visitas.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 1.9.9 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 1.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico. Este material se entregará preferentemente en la visita y, el material, que no hubiese podido entregarse en la misma se enviará por correo o por mensajero a empresas del sector acreditando el envío.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Número total de asesoramientos: 80

- Número de asesoramientos por centro: 3
- Número mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 27
- Contenido de la visita:
 - * Material de apoyo a emplear:
 - Cartel informativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - * Porcentaje de asesoramientos destinados a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos de AECIM.

1.2.10. Asesoramiento técnico preventivo sobre trabajos en altura realizados en empresas de los montajes, mantenimientos y servicios industriales en centros de trabajo del sector metal.

Se realizará una visita de asesoramiento técnico a **60 puestos de trabajo** (máximo de tres puestos por centro de trabajo) de empresas dedicadas a los montajes, mantenimientos y servicios industriales que realicen labores en altura.

Se utilizará un cuestionario de toma de datos para recoger información relativa al procedimiento llevado a cabo por las empresas.

Se elaborarán 60 ejemplares de un tríptico divulgativo con las principales recomendaciones sobre la utilización de los EPI en los trabajos en altura.

Se elaborará un informe confidencial para las empresas en las que se encontrará una valoración sobre la adecuación de los EPI utilizados en los puestos de trabajos analizados y las recomendaciones en materia de selección, uso y mantenimiento de los EPI analizados en relación a los riesgos. Este informe se enviará mediante correo electrónico a las empresas participantes en esta campaña, y en el supuesto de detectarse la necesidad de un estudio más exhaustivo en la materia, la empresa podrá acudir a la modalidad preventiva elegida por la misma.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 1.9.10 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 1.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico. Este material se entregará preferentemente en la visita y, el material, que no hubiese podido entregarse en la misma se enviará por correo o por mensajero a empresas del sector acreditando el envío.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega

de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Número total de asesoramientos: 60
- Número de asesoramientos por centro: 3
- Número mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 20
- Contenido de la visita:
 - * Material de apoyo a emplear:
 - Tríptico informativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - * Porcentaje de asesoramientos destinados a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos de AECIM.

1.2.11. Asistencia técnica y análisis de las condiciones de seguridad en las operaciones de almacenamiento en los centros de trabajo del sector del metal.

Se elaborará un documento de toma de datos para analizar las condiciones de seguridad en el almacenamiento y manipulación de cargas de las personas trabajadoras del sector, en especial el trabajo de carga y descarga en los muelles y campas de los centros de trabajo, empleando como herramienta el referido cuestionario de toma de datos.

Se evaluarán **150 centros de trabajo** que realicen actividades relacionadas con el sector metal.

Cada empresa participante recibirá un informe confidencial con el resultado de la visita técnica. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el mencionado informe confidencial a la empresa por correo electrónico.

Se elaborarán **150 ejemplares** de un **cartel informativo** con las principales medidas y recomendaciones en relación con estos riesgos.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 1.9.11 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 1.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico. Este material se entregará preferentemente en la visita y, el material, que no hubiese podido entregarse en la misma se enviará por correo o por mensajero a empresas del sector acreditando el envío.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de

--

material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Número total de asesoramientos: 150
- Número de asesoramientos por centro: 1
- Número mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 150
- Contenido de la visita:
 - * Material de apoyo a emplear:
 - Cartel informativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - * Porcentaje de asesoramientos destinados a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio por asesoramiento: 5h. (Este tiempo incluye todas las tareas necesarias para efectuar dicho asesoramiento; tiempo en la empresa asesorada, tiempo de desplazamiento y tiempo de trabajos de gabinete). Un total de 750 horas.

1.2.12. Asesoramiento técnico para el análisis y determinación de la exposición a contaminantes presentes en humos metálicos en procesos de la industria en puestos de trabajo de centros del sector metal.

Se analizarán los contaminantes en procesos de soldadura (cromo, manganeso, níquel, cobre, magnesio... entre otros), además de otros contaminantes producidos en empresas de la industria del metal en **80 puestos de trabajo**, en centros de trabajo que realicen actividades relacionadas con el sector del metal (máximo 3 puestos por centro de trabajo), en los que existan riesgo de exposición a estos contaminantes presentes en humos metálicos. Este análisis incluirá la realización de mediciones cuantitativas con la finalidad de determinar la exposición a humos metálicos en procesos de la industria.

Cada empresa participante recibirá un informe confidencial con el resultado de la visita técnica.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el mencionado informe confidencial a la empresa por correo electrónico, y en el supuesto de detectarse la necesidad de un estudio más exhaustivo en la materia, la empresa podrá acudir a la modalidad preventiva elegida por la misma.

Se elaborarán **80 ejemplares de una ficha informativa** con las principales medidas y

recomendaciones en relación con estos riesgos de exposición a humos metálicos.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 1.9.12 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 1.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico. Este material se entregará preferentemente en la visita y, el material, que no hubiese podido entregarse en la misma se enviará por correo o por mensajero a empresas del sector acreditando el envío.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Número total de asesoramientos: 80
- Número de asesoramientos por centro: 3
- Número mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 27
- Contenido de la visita:
 - * Material de apoyo a emplear:
 - Ficha informativa
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - * Porcentaje de asesoramientos destinados a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos de AECIM.

1.3. Investigación de accidentes de trabajo

No están previstas actuaciones de este tipo.

1.4. Entrevistas

No están previstas actuaciones de este tipo.

1.5. Consultas

No están previstas actuaciones de este tipo.

1.6. Documentación técnica:

Consiste en la elaboración, edición y distribución de libros o manuales que desarrollan algún aspecto preventivo, ya sea técnico-científico o legal. De conformidad con las "Recomendaciones acerca de los Índices Estadísticos Internacionales que caracterizan la Publicación de Libros y Publicaciones Periódicas" de la UNESCO, se entenderá por:

- Libros y manuales: Las publicaciones impresas de 49 o más páginas (más de tres pliegos de

16 páginas), excluyendo las cubiertas y las páginas de títulos.

- Folleto: La publicación no menor a 5 páginas ni mayor de 48.

En todo caso, se podrá considerar documentación técnica aquella que, aunque tenga menos de 49 páginas, debido a su complejo contenido técnico o jurídico vaya dirigida a personal especialista en lamateria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos para las acciones de divulgación y difusión de la presente cláusula, en cuanto tipología del documento (folleto, díptico, tríptico, cuadríptico, etc.).

A efectos del cumplimiento del compromiso de distribución de la documentación técnica que adquiere el beneficiario, no se considera como distribución el envío de documentación a otras dependencias del beneficiario, de forma que el compromiso se circunscribe exclusivamente a la entrega al destinatario final.

No obstante, cuando se realicen distribuciones de material editado en ferias, stands, puntos móviles informativos y otros actos similares realizados por la AECIM, se justificará la entrega a las personas destinatarias finales mediante documento firmado por un representante de la entidad AECIM indicando el número y tipo de los ejemplares distribuidos.

Entre las actividades a realizar, se encuentran las de edición o revisión y actualización de documentación técnica en prevención de riesgos laborales.

La reedición de los materiales descritos está en relación con el material que se entrega en las actuaciones de asesoramiento, y con la realización de los cursos de formación, encuentros informativos y los talleres de sensibilización en prevención de riesgos laborales, así como en el resto de las acciones preventivas realizadas por la entidad AECIM. La reedición conlleva la revisión de lo escrito y la correspondiente actualización en el caso de ser necesario (bien por cambio de normativa, por cambio en la redacción del texto, necesidad de adaptar a la nueva actualidad, etc.).

La documentación técnica a elaborar consistirá en:

1.6.1. Guías Técnicas.

Como complemento a las visitas, en función del tipo de actividad de la empresa, se hará entrega, dentro de la siguiente documentación de apoyo, de aquella que sea de interés según los riesgos auditados para la Prevención de Riesgos Laborales, estando destinadas a las personas trabajadoras de los centros de trabajo del sector metal y no siendo ninguna de estas reediciones de otras guías anteriores:

- 1.6.1.1. Guía informativa sobre los riesgos de las vibraciones mecánicas y sus medidas de prevención y protección en el sector metal:
 - Conceptos básicos.
 - Efectos derivados de la exposición a vibraciones.
 - Medidas preventivas y de protección frente a la exposición laboral a vibraciones.

1.6.1.2. Guía informativa sobre la exposición a estrés térmico en las actividades del Sector

Metal:

- Consideraciones generales.
- Efectos derivados de la exposición a estrés térmico.
- Medidas preventivas y de protección frente a la exposición laboral a estrés

térmico.

1.6.1.3. Guía para la prevención de riesgos en el teletrabajo: Ergonomía y bienestar:

- Conceptos básicos
- Efectos derivados del teletrabajo.
- Medidas de prevención ante el teletrabajo.

Son, por tanto, las características principales de los 3 documentos anteriores:

- Tipo de formato: Folleto en papel (21 x 21)
- N.º de páginas aproximado: mínimo 16
- Número de ejemplares a editar: 500 unidades de cada folleto, un total por tanto de 1.500 unidades.
- Tipo de edición: Nueva
- Personal de elaboración: Medios ajenos a AECIM.
- Distribución: Su distribución se realizará preferentemente durante las visitas. En todo caso se hará constar la entrega.

1.6.2. Estudio referido a la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) en los centros de trabajo del sector del metal.

El esquema principal de este estudio será el siguiente:

- Introducción y definición.
- Requisitos legales y ámbitos de actuación.
- Situación de las empresas con respecto a CAE: tipos, documentación entregada y recibida e información a personas trabajadoras.

La fuente de la información que se incluirá en el estudio vendrá determinada por los datos obtenidos en las diferentes campañas realizadas en años anteriores en las campañas de Plan Director tomando como base los ítems que constan en los informes globales estadísticos, siendo de gran utilidad para conocer la realidad del uso de los mismos en una parte de las empresas del metal de la Comunidad de Madrid.

Este estudio abarca el comparativo de varios años en los que se desarrollaron campañas de asesoramiento referidos a las condiciones de seguridad en los portones, no abarcando una

campaña específica este mismo que sería el objeto de un informe global.

Por tanto, son las características principales:

- Tipo de formato: Libro o estudio.
 - N.º de páginas aproximado: mínimo 100
 - Número de ejemplares a editar: 0
 - Tipo de edición: Edición. Electrónico
 - Personal de elaboración: personal propio de AECIM.
 - Horas estimadas de personal propio: 330
 - Distribución: se remitirán por correo electrónico en formato digital a las empresas del sector.
- En todo caso se hará constar la entrega.

Este estudio está dirigido a las personas trabajadoras del sector metal y especialmente a las responsables y técnicas de prevención de riesgos laborales de las empresas del metal.

1.6.3. Catálogo de empresas habilitadoras para el desarrollo de soluciones técnicas en materia preventiva.

Incorporación al catálogo de empresas habilitadoras de soluciones en materia preventiva para los principales problemas técnicos que se plantean en el desarrollo de los trabajos en el sector del metal.

Este catálogo se implementará a través de 4 fases diferenciadas:

Fase 1: Se trata en primer lugar de detectar las necesidades y problemas preventivos de las empresas para ofrecer una solución eficaz a las mismas, examinándose para ello actuaciones preventivas de años anteriores. Se proponen como principales problemas técnicos preventivos:

- Concentración de contaminantes químicos o físicos.
- Seguridad en los trabajos en altura.
- Sistemas de extracción localizada.
- Equipos de protección individual.
- Material o mecanismos para mejora de condiciones ergonómicas.
- EPI relacionados con Industria 4.0 / Nuevas Tecnologías.

Fase 2: Elaboración de una ficha por cada uno de los problemas preventivos señalados para la selección de los habilitadores técnicos competentes.

Fase 3: Posteriormente se trata de la búsqueda y selección de habilitadores técnicos para la solución de los problemas técnicos preventivos. Dicha búsqueda se realizará a través de la página web de PREVEMETAL, de circulares, de las redes sociales, de medios de comunicación públicos y

--

cualquier otra forma de difusión.

Fase 4: Elaboración de una base de datos (BBDD) de las empresas habilitadoras para empresas y personas trabajadoras del metal que se incorporará a PREVEMETAL. Se realizará la difusión por todos los medios de la existencia de la Base de Datos de habilitadores técnicos preventivos a disposición de las empresas y personas trabajadoras en la web de PREVEMETAL.

Este catálogo de empresas, que estará alojado en la página indicada, tendrá un carácter abierto pudiéndose incorporar posteriormente otras empresas suministradoras habilitadas para dar soluciones a los problemas preventivos planteados.

Por tanto, son las características principales:

- Tipo de formato: Catálogo-estudio.
- Tipo de edición: Catálogo Digital
- Personal de elaboración: Este catálogo-estudio se realizará con medios propios de AECIM.
- Horas estimadas de personal propio: 330
- Contenidos principales: Ya indicados
- Distribución: a disposición de las empresas y personas trabajadoras en la web de PREVEMETAL.

1.6.4. Elaboración de informes globales de las actuaciones de asesoramiento desarrolladas con medios propios. (6 documentos).

- Las actuaciones de las que se realizarán los informes globales son las siguientes:
 - 1.2.2. Portones
 - 1.2.3. Industria 4.0
 - 1.2.5. Ergonomía
 - 1.2.6. Mejora del mantenimiento de maquinaria
 - 1.2.7. Talleres de reparación y de chapa y pintura
 - 1.2.11. Almacenamiento
- Características principales: Informes globales correspondientes a las actuaciones desarrolladas con personal propio.
- Tipo de formato: Folleto.
- N.º de páginas aproximado: 16 Mínimo.
- Número de ejemplares a editar: Publicación electrónica
- Tipo de edición: Edición
- Horas estimadas: 170 horas por cada uno de los 6 informes. Un total de 1.020 horas.
- Personal de elaboración: Medios propios de AECIM.
- Contenidos principales: Tendrán un apartado para cada uno de los ítems considerados en las listas de chequeo o comprobación que se emplean en las visitas a los centros de trabajo.

--

Permitirán extraer información agregada de la situación de cada aspecto preventivo analizado en cada campaña.

- Distribución: Electrónica al IRSST.
- Perfil de los destinatarios: IRSST.

1.7. Organización de jornadas

No están previstas actuaciones de este tipo.

1.8. Formación preventiva

No están previstas actuaciones de este tipo.

1.9. Actuaciones de divulgación y difusión

Consisten en la elaboración, edición y distribución de material utilizado para llevar a cabo actuaciones de sensibilización en materia preventiva. Se considera dentro de este apartado tanto el material elaborado (folletos, dípticos, trípticos, poster, carteles, anuncios, etc.) como la propia actuación de difusión (campañas, puntos de información, stand, etc.).

Todo el material divulgativo: carteles, trípticos y fichas informativas se elaborará por personal propio de AECIM no siendo este material de reedición de años anteriores, sino material nuevo.

1.9.1. Divulgación de pautas para la gestión, almacenamiento y manejo de los productos químicos en centros de trabajo del sector metal.

Se elaborará un tríptico divulgativo del que se editarán y distribuirán 80 unidades entre las empresas del sector metal.

- Tipo de formato: Tríptico.
- Tipo de edición: Nueva.
- Número de páginas: Tríptico
- Número de ejemplares a editar: 80
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 45.
- Destinatarios: empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 1.2.

1.9.2. Divulgación de los principales riesgos y recomendaciones de mejora de los portones en centros de trabajo del sector metal.

Se elaborará un cartel informativo del que se editarán y distribuirán 200 unidades entre las empresas del sector metal.

--

- Tipo de formato: Cartel.
- Tipo de edición: Nueva.
- Número de ejemplares a editar: 200
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9
- Destinatarios: Empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 1.2.

1.9.3.Divulgación de pautas de la importancia de la Industria 4.0 en centros de trabajo del sector metal.

Se elaborará un cartel informativo del que se editarán y distribuirán 50 unidades entre las empresas del sector metal.

- Tipo de formato: Cartel.
- Tipo de edición: Nueva.
- Número de ejemplares a editar: 50
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9
- Destinatarios: Empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 1.2.

1.9.4.Divulgación de pautas para el análisis de condiciones de iluminación insuficiente, condiciones ambientales y señalización adecuadas, así como medidas preventivas, en centros de trabajo del sector metal.

Se elaborará una ficha informativa del que se editarán y distribuirán 100 unidades entre las empresas del sector metal.

- Tipo de formato: Ficha.
- Tipo de edición: Nueva.
- Número de ejemplares a editar: 100
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9.
- Destinatarios: empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 1.2.

1.9.5.Divulgación de pautas sobre riesgos ergonómicos en tareas y puestos en centros de trabajo del sector metal.

Se elaborará un cartel informativo del que se editarán y distribuirán 200 unidades entre las empresas del sector metal.

- Tipo de formato: Cartel.
- Tipo de edición: Nueva.

- Número de ejemplares a editar: 200
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9
- Destinatarios: Empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 1.2.

1.9.6.Divulgación de pautas para la mejora preventiva en el adecuado mantenimiento de la maquinaria en el sector metal.

Se elaborará una ficha informativa de la que se editarán y distribuirán 150 unidades entre las empresas del sector metal.

- Tipo de formato: Ficha.
- Tipo de edición: Nueva.
- Número de ejemplares a editar: 150
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9.
- Destinatarios: empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 1.2.

1.9.7.Divulgación de pautas con las principales recomendaciones de mejora sobre los principales riesgos en talleres de reparación mecánica y de chapa y pintura de vehículos.

Se elaborará un cartel informativo del que se editarán y distribuirán 150 unidades entre las empresas del sector metal.

- Tipo de formato: Cartel.
- Tipo de edición: Nueva.
- Número de ejemplares a editar: 150
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9
- Destinatarios: Empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 1.2.

1.9.8.Divulgación de pautas de las mejores condiciones de seguridad industrial en los equipos y aparatos a presión en los centros de trabajo del sector metal.

Se elaborará un tríptico divulgativo del que se editarán y distribuirán 100 unidades entre las empresas del sector metal.

- Tipo de formato: Tríptico.
- Tipo de edición: Nueva.
- Número de ejemplares a editar: 100
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 45.
- Destinatarios: empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 1.2.

--

1.9.9. Divulgación de pautas para la prevención de riesgos derivados de la formación de atmósferas explosivas en centros de trabajo del sector metal.

Se elaborará un cartel informativo de la que se editarán y distribuirán 80 unidades entre las empresas del sector metal.

- Tipo de formato: Cartel.
- Tipo de edición: Nueva.
- Número de ejemplares a editar: 80
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9
- Destinatarios: Empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 1.2.

1.9.10. Divulgación de pautas con las principales recomendaciones sobre la utilización de EPI en los trabajos en altura.

Se elaborará un tríptico divulgativo del que se editarán y distribuirán 60 unidades entre las empresas del sector metal.

- Tipo de formato: Tríptico.
- Tipo de edición: Nueva.
- Número de ejemplares a editar: 60
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 45.
- Destinatarios: empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 1.2.

1.9.11. Divulgación de pautas con las principales medidas y recomendaciones en relación con los riesgos en operaciones de almacenamiento en centros de trabajo del sector metal.

Se elaborará un cartel informativo de la que se editarán y distribuirán 150 unidades entre las empresas del sector metal.

- Tipo de formato: Cartel.
- Tipo de edición: Nueva.
- Número de ejemplares a editar: 150
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9
- Destinatarios: Empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 1.2.

1.9.12. Divulgación de pautas con las principales medidas y recomendaciones en relación con los riesgos relacionados a la exposición de humos metálicos en centros de trabajo del sector metal.

Se elaborará una ficha informativa de la que se editarán y distribuirán 80 unidades entre las

empresas del sector metal.

- Tipo de formato: Ficha.
- Tipo de edición: Nueva.
- Número de ejemplares a editar: 80
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9.
- Destinatarios: empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 1.2.

1.9.13. Campaña de movilidad de un autobús tipo inglés con el diseño, creatividad y rotulación haciendo referencia al sector del metal en el VII Plan Director de prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Madrid.

- Tipo de formato: Campaña de publicidad.
- Perfil de los destinatarios: Toda la tipología de empresas del sector metal de la Comunidad de Madrid.
- Medios de distribución/Difusión: Circulará durante 22 días laborables, de lunes a viernes durante 8 horas diarias en numerosos polígonos industriales de la Comunidad de Madrid.
- Temática, contenidos e interés: Publicidad VII Plan Director.
- Características principales:
 - Duración: El periodo de circulación coincidirá con el de las asistencias técnicas
- Otros aspectos de interés:
 - Es el soporte exterior que ofrece mayor contacto con viandantes y vehículos.
 - Alto número de impactos al estar en continuo movimiento.
 - Segmentación por target y área geográfica garantiza la máxima eficacia.
 - Consigue el mayor índice de recuerdo dentro de los soportes de publicidad exterior.
 - Incluirá un código QR para acceso a toda la información del VII Plan Director incluida en la página web de AECIM habilitado a tal efecto.
 - Se contactará con ayuntamientos y medios locales para avisar de los días de visita del vehículo.
 - Dar a conocer a las empresas del sector el contenido del Plan Director y las actuaciones que se realizan
- Personal que atenderá:
 - Autobús: Medios ajenos a AECIM
 - Se acompañará durante una hora al día por un Técnico de AECIM para informar a las empresas interesadas y labores de contacto con ayuntamientos y medios locales.
 - Dentro del autobús, se servirá café, cuya cafetera contará con un código QR. Este código permitirá acceder a la página web de AECIM, donde se podrá encontrar la información detallada sobre el proyecto.
- Tiempo de duración: 22 días.
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 100 horas.

1.9.14. Campaña de promoción de la seguridad y salud laboral a través de canales digitales propios de AECIM.

- Tipo de formato: Campaña de publicidad.
- Perfil de los destinatarios:
 - Tik Tok: Personas trabajadoras que forman parte de las empresas del sector del metal.
- Tipo de edición: Edición LinkedIn)
 - LinkedIn: Gerentes, Directores de recursos humanos, Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, o personal de las empresas del metal.
- Medios de distribución/Difusión:
 - Web www.aecim.org: Aparecerá toda la información a resaltar y se generará un formulario para que las empresas se den de alta con el fin de recabar base de datos de utilidad futura.
 - Tik Tok
 - LinkedIn
- Temática, contenidos e interés:
 - Fomento de la seguridad y salud a través de los canales digitales para mejorar la divulgación y comunicación en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Tik Tok: 15 vídeos (micropildoras)
 - LinkedIn: 100 posts
- Características principales:
 - En LinkedIn: Se medirán las impresiones, los clics en los enlaces y el perfil de los seguidores.
 - En Tik Tok: Se medirá el incremento de seguidores, las visitas al perfil y la tasa de interacción.
- Otros aspectos de interés: En cada una de las redes sociales se medirá el incremento de seguidores, y se realizará una memoria justificativa global de la campaña, y un informe de seguimiento con las principales KPI.
- Dar a conocer a las empresas del sector el contenido del Plan Director y las actuaciones que se realizan
- Personal que atenderá: Personal propio de AECIM.
- Tiempo de duración: entre 4 y 6 meses. El periodo aproximado de las de las asistencias técnicas.
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 630,5 horas

1.9.15. Campaña de comunicación en medios sectoriales del VII Plan Director.

- Tipo de formato: Campaña de publicidad.
- Perfil de los destinatarios: Toda la tipología de empresas del sector metal de la Comunidad de Madrid.
- Medios de distribución/Difusión: Medios sectoriales
- Temática, contenidos e interés: --

- Comunicación en prensa, que acompañe y complemente al resto de acciones en esta materia.
- Envío y coordinación de una nota de prensa mensual con los principales contenidos del Plan Director, información de interés sobre las campañas, etc.
- Potenciar la visibilidad del proyecto en el sector especializado, de generar imagen y de motivar que las empresas conozcan y participen en el proyecto.
- Otros aspectos de interés:
 - Dar a conocer a las empresas del sector el contenido del Plan Director y las actuaciones que se realizan
- Duración: Entre 4 y 6 meses. El periodo aproximado de las de las asistencias técnicas
- Personal que encargado: Medios propios de AECIM
- Se elaborará un clipping de prensa que recoja los principales impactos en los medios sectoriales, con fecha y link a la publicación.
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 80 horas.

1.9.16. Campaña de e-mailings por riesgos.

- Tipo de formato: Campaña de publicidad.
- Perfil de los destinatarios: El mismo que cada campaña específica.
- Medios de distribución/Difusión: Correo electrónico. Contactos de empresas del sector.
- Temática, contenidos e interés:
- Información detallada de cada una de las campañas y asistencias por riesgo específico, así como de otros contenidos del Plan Director susceptibles de interés.
- Informar de forma más concreta acerca de las acciones previstas y mejorar el conocimiento del proyecto, impulsando el interés de las empresas del sector y su participación.
- Características principales:
 - Periodicidad mensual.
 - Plantilla base sobre la herramienta de envíos masivos, sobre la que se elaborarán los e-mailings específicos.
 - Imágenes representativas y textos sencillos que inviten a visitar la página web y cumplimentar los datos de la ficha de inscripción.
 - Se elaborará un informe con los datos relativos a apertura y clics por cada uno de los e-mailings enviados.
- Personal encargado: Medios propios de AECIM.
- Tiempo de duración: Entre 4 y 6 meses. El periodo aproximado de las de las asistencias técnicas.
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 30 horas

1.9.17. Campaña de comunicación de las campañas incluidas en el VII Plan Director.

- Tipo de formato: Campaña de publicidad.
- Perfil de los destinatarios: Toda la tipología de empresas del sector metal de la Comunidad

de Madrid.

- Temática, contenidos e interés:
 - Para incentivar la participación de las empresas se plantea el desarrollo de una campaña en la que se muestre a los técnicos de prevención en el desarrollo de las asistencias técnicas.
- Actuaciones de desarrollo de la campaña:
 - Desarrollo de 2 reportajes en los que se muestre el trabajo que realizan los técnicos de prevención en el desarrollo de las asistencias técnicas del VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, de modo que las empresas puedan visualizar el trabajo real que realizan los técnicos en las empresas, con fotos y vídeos que serán grabados y volcados en un canal de YouTube de AECIM.
- Personal encargado: Medios propios de AECIM.
Número de horas de participación de personal técnico propio: **59,5 horas**

1.9.18. Campaña Display: Incorporación de banners (publicidad digital) en medios digitales empresariales (páginas webs, newsletters...)

- Tipo de formato: Campaña de publicidad.
- Perfil de los destinatarios: Empresas del sector y público especializado.
- Medios de distribución/Difusión: Medios digitales de comunicación empresariales especializados en prevención de riesgos laborales y/o en el sector del metal.
- Temática, contenidos e interés:
 - Promoción de las campañas de asesoramiento del VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Se impacta de forma directa al público objetivo interesado en la prevención de riesgos laborales y se redirige al formulario de inscripción, ayudando a aumentar la difusión del proyecto y a captar compañías participantes.
- Personal encargado: medios ajenos a AECIM para el diseño de los banners y colocación de los mismos (reserva de espacios publicitarios).
- Tiempo de duración: 6 meses. El periodo aproximado de las de las asistencias técnicas.
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 46 horas

1.9.19. Creación de un logo asociativo al Plan Director que se puede utilizar en todas las ediciones próximas.

- Objetivo: crear una marca reconocible y memorable del proyecto del Plan Director. Crear un logo que cuando lo vean las empresas del sector del metal, lo asocien tanto a AECIM como al IRSST.
- Tiempo de duración: 2 meses. El periodo aproximado de las de las asistencias técnicas
- Personal encargado: medios ajenos y medios propios.
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 18 horas.

1.10. Material tecnológico e informático

Consisten en aplicaciones tecnológicas con contenidos de prevención de riesgos laborales.

Las actuaciones de este tipo a desarrollar serán las siguientes:

1.10.1. Videos divulgativos sensibilización en materia de Riesgos Laborales

Objetivo y Temática: La creación y elaboración de tres vídeos divulgativos sobre riesgos emergentes en el sector del metal que tienen como finalidad contribuir a mejorar la seguridad de las personas trabajadoras para prevenir y protegerse de los nuevos riesgos originados por el uso de nuevas sustancias, materiales o aparatos electrónicos.

Se desarrollarán 3 vídeos divulgativos e informativos en los que se incluirá información relativa a:

- 1. Vídeo de sensibilización sobre manipulación manual de cargas enfocada a las nuevas tecnologías:
 - Tipo de actuación: Videos divulgativos
 - Temática: Ayudas de las nuevas tecnologías para la manipulación manual de cargas.
 - Contenidos: Utilización de recursos enfocado a las nuevas tecnologías frente a la manipulación manual de cargas, mejoras en la salud de las personas trabajadoras gracias a estas ayudas.
 - Duración: De 10 a 15 minutos.
 - Tipo de edición: Nueva edición
 - Participación del personal: Medios ajenos a AECIM.
 - Número de ejemplares:
 - Copias: 4
 - USB: 150
 - Perfil de los destinatarios: Los trabajadores del sector metal
 - Número de horas de participación del personal técnico propio: 0 h.
 - Distribución: mediante USB en las visitas o mediante correo o mensajero con acreditación del envío.
- 2. Vídeo de sensibilización sobre los tipos de accidentes de trabajo más comunes en el sector metal:
 - Tipo de actuación: Videos divulgativos
 - Temática: Tipos de accidentes más comunes en el sector metal, así como medidas preventivas para minimizar su exposición y consecuencias.
 - Contenidos: Pretende dar a conocer las causas más habituales que derivan en accidentes de trabajo, a través de este video se pretende dar medidas preventivas para evitar o minimizar estas situaciones.
 - Duración: De 10 a 15 minutos.

- Tipo de edición: Nueva edición
- Participación del personal: Medios ajenos a AECIM.
- Número de ejemplares:
 - Copias: 4
 - USB: 150
- Perfil de los destinatarios: Los trabajadores del sector metal
- Número de horas de participación del personal técnico propio: 0 h.
- Distribución: mediante USB en las visitas o mediante correo o mensajero con acreditación del envío.

▪ 3. Vídeo de sensibilización sobre Medidas preventivas y de protección sobre los riesgos asociados a los trabajos en altura:

- Tipo de actuación: Videos divulgativos
- Temática: Medidas preventivas y de protección cuando se realizan trabajos en altura.
- Contenidos: Debido a la problemática del sector, se pretenden dar medidas preventivas y de protección a las personas trabajadoras que realicen dichos trabajos.
- Duración: De 10 a 15 minutos.
- Tipo de edición: Nueva edición
- Participación del personal: Medios ajenos a AECIM.
- Número de ejemplares:
 - Copias: 4
 - USB: 150
- Perfil de los destinatarios: Los trabajadores del sector metal
- Número de horas de participación del personal técnico propio: 0 h.
- Distribución: mediante USB en las visitas o mediante correo o mensajero con acreditación del envío.

El desarrollo de estos 3 vídeos divulgativos tendrá una duración aproximada de entre 10 y 15 minutos, con una grabación de alta calidad y con un importante grupo de profesionales que realizarán la filmación, y otros que se encargarán de las labores de edición y postproducción.

Los técnicos ajenos a AECIM se ocuparán de la coordinación y el asesoramiento de los trabajos de filmación que se desarrollarán en lugares de trabajo reales de industrias del sector metal, además de la supervisión de los trabajos de postproducción para asegurar un adecuado rigor técnico exigible.

Las fases de desarrollo en la ejecución de esta actuación:

Preproducción:

Elaboración de guiones de contenidos preventivos de los vídeos. Guiones técnicos de

--

producción.

Búsqueda, selección y pago de derecho de archivos de imagen necesarias. Selección y pago de derechos de archivos musicales.

Otras labores previas a la producción.

Producción:

Desplazamientos a instalaciones de industrial del sector metal en las que se tenga autorización para la grabación previamente tramitadas.

Grabación en formato XDCAM HD 4:2:2 1920x1080p durante varias jornadas. Labores de producción y realización.

Postproducción

Edición de vídeo sobre plataforma de diseño profesional.

Diseño y realización de animaciones gráficas definidas en el guion técnico. Labores de realización.

Grabación de 4 copias originales DVD.

Formato del producto resultante: conversión a formato mp4 HD (Full y web).

Difusión

Se editarán 150 dispositivos USB, debidamente etiquetados conteniendo los tres vídeos editados y que se harán entrega preferentemente en las visitas realizadas a empresas. Alojamiento en la página web de AECIM o en otras adicionales determinadas por este.

El excedente de USB no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector mediante correo o por mensajero acreditando el envío.

Anualidad 2026

2. Acciones de asesoramiento

Las actuaciones tendrán como destinatarias, a las empresas pertenecientes al sector metal, que desarrollen actividades con un CNAE relacionado con el ámbito funcional de los convenios de industria y del comercio del metal de Madrid y con otras actividades industriales en la Comunidad de Madrid. Se seleccionarán las empresas que por su perfil mejor se adapten a las actuaciones de asesoramiento propuestas, concertando las visitas preferentemente de forma telefónica y mediante una campaña de inscripción de las empresas a las actuaciones propuestas por AECIM según información de circular enviada a las empresas del sector.

Las actuaciones de asesoramiento serán realizadas por Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales y Técnicos Superiores de Riesgos Profesionales (ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional), cualificados para llevar a cabo las funciones que determinan los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de

Prevención o por aquellos técnicos capacitados para desarrollar las funciones de nivel intermedio, conforme a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Cualquier cambio que se pueda producir sobre lo indicado en el convenio o cuando este convenio fije temas que sean configurables, deberá requerirse la conformidad de la Comisión de Seguimiento previamente a la autorización del órgano concedente.

No serán válidas nuevas visitas a centros de trabajo ya visitados por la entidad beneficiaria en el ejercicio anterior a través de actuaciones con el mismo fin y financiadas con fondos públicos total o parcialmente. Tampoco serán válidas visitas donde se mezclen asesoramientos para sensibilizar ("a puerta fría") con asesoramientos específicos (Ver punto 2.2).

2.1. Visitas de asesoramiento para sensibilizar (denominadas "visitas a puerta fría"):

No están previstas actuaciones de este tipo.

2.2. Asesoramiento específico técnico-preventivo

La visita de asesoramiento específica consiste en que las personas Técnicas de prevención, capacitadas para ello, visiten un centro de trabajo, y sobre el tema acordado previamente, asesoren al interlocutor. Se cumplimentará una check-list (previamente consensuada con el IRSST) de cada uno de los asesoramientos específicos, en la que se valoran cuestiones relevantes que determinarán las necesidades a asesorar. Igualmente, siempre que sea posible, se hará entrega de documentación técnica, acorde al perfil, y/o material divulgativo.

Se realizarán un total de 1.625 asesoramientos específicos, en un número mínimo de visitas a 425 centros de trabajo.

De forma general, se establecen los siguientes límites:

- N.º máximo de asesoramientos por visita a realizar en cada empresa y/o centro de trabajo: 3.
- N.º de asesoramientos día/técnico: 6
- Número de horas de participación de personal técnico propio por asesoramiento: 5h. (Este tiempo incluye todas las tareas necesarias para efectuar dicho asesoramiento; tiempo en la empresa asesorada, tiempo de desplazamiento y tiempo de trabajos de gabinete).

Las actuaciones de asesoramiento específico técnico-preventivo a desarrollar son las siguientes:

2.2.1. Asesoramiento técnico para la optimización de los sistemas de gestión y la integración preventiva en centros de trabajo del sector metal.

--

Se realizarán, por parte de técnicos en prevención de riesgos laborales, un total de **250 asesoramientos a centros de trabajo**.

Se realizará una visita a las empresas o centros de trabajo, con independencia del tamaño o actividad dentro del metal, en la que se informará del objeto de la misma y se realizará una recogida de datos en una lista de chequeo para la comprobación de las condiciones existentes en materia de prevención de riesgos laborales. Al respecto, las empresas recibirán mediante correo electrónico, un informe confidencial individualizado de la gestión de prevención de riesgos laborales y en la optimización la elección y funcionamiento de las modalidades preventivas en los centros de trabajo del sector metal, en el mismo se incluirán las deficiencias detectadas para cada una de ellas, las mejoras que se puedan realizar, además de las recomendaciones preventivas necesarias.

El citado informe tiene carácter de recomendación y no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla. En el supuesto de detectarse la necesidad de un estudio más exhaustivo en la materia, la empresa podrá acudir a la modalidad preventiva elegida por la misma.

Para que empresas y personas trabajadoras tengan presente la importancia de la gestión preventiva y optimicen su funcionamiento, así como en la integración preventiva, se elaborará un cartel divulgativo del que se editarán y distribuirán 250 unidades entre las empresas del sector metal.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 2.9.1. y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 2.6.1. según la actividad de la empresa y el criterio del técnico.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

- Nº máximo de asesoramientos por empresa o centro de trabajo: 1
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 250
- Número total de asesoramientos: 250
- Contenido de la visita:
 - Material de apoyo a emplear:
 - Cartel divulgativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio por asesoramiento: 5h. (Este tiempo

--

incluye todas las tareas necesarias para efectuar dicho asesoramiento; tiempo en la empresa asesorada, tiempo de desplazamiento y tiempo de trabajos de gabinete). Un total de 1.250 horas.

2.2.2. Asesoramiento técnico y asesoramiento sobre la exposición a riesgo dérmico por sustancias químicas en los centros de trabajo del sector metal.

Se realizará una campaña de asesoramiento a **80 puestos de trabajo** (máximo 3 por centro de trabajo) con la finalidad de analizar la gestión que efectúan respecto a los riesgos dérmicos derivados de los productos químicos utilizados en las instalaciones, desde su adquisición hasta su eliminación.

Se utilizará un cuestionario de toma de datos, para recoger información relativa a la evaluación del riesgo por exposición dérmica, y se aplicará una metodología simplificada que tiene una especial importancia en la evaluación del riesgo por exposición dérmica a sustancias químicas.

Con los datos obtenidos en los cuestionarios se elaborará para cada empresa participante un informe confidencial con el resultado de la visita técnica donde se incluirán para cada puesto analizado las posibles deficiencias, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse y las mejoras que se pueden realizar y las medidas de corrección específicas a adoptar.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el mismo a la empresa mediante correo electrónico, y en el supuesto de detectarse la necesidad de un estudio más exhaustivo en la materia, la empresa podrá acudir a la modalidad preventiva elegida por la misma.

Para que empresas y personas trabajadoras tengan presente la importancia del control de la exposición al riesgo dérmico por las sustancias químicas en sus centros de trabajo, se elaborará **un tríptico divulgativo** del que se editarán y distribuirán 80 unidades entre las empresas del Sector metal.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 2.9.2 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 2.6.1. según la actividad de la empresa y el criterio del técnico.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

- N° máximo de asesoramientos por empresa o centro de trabajo: 3
- N° mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 27
- Número total de asesoramientos: 80
- Contenido de la visita:
 - o Material de apoyo a emplear:
 - Tríptico divulgativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - o Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

2.2.3. Asistencia técnica para el análisis de los riesgos en las estanterías metálicas en centros de trabajo del sector metal.

Se elaborará un documento de toma de datos en las que se analizarán los diversos aspectos a tener en cuenta en la inspección técnica de estanterías.

Para el cumplimiento de estos objetivos se realizarán **70** visitas a centros de trabajo de empresas del sector metal y se elaborará un **cartel divulgativo** con los principales riesgos relativos a las estanterías metálicas en los centros de trabajo. Se imprimirán 70 ejemplares de este cartel.

Cada empresa participante recibirá un informe confidencial con el resultado de la visita técnica. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla. Enviándose el informe confidencial a la empresa por correo electrónico, y en el supuesto de detectarse la necesidad de un estudio más exhaustivo en la materia, la empresa podrá acudir a la modalidad preventiva elegida por la misma.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 2.9.3 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 2.6.1. según la actividad de la empresa y el criterio del técnico.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

- N° máximo de asesoramientos por empresa o centro de trabajo: 1
- N° mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 70
- Número total de asesoramientos: 70
- Contenido de la visita:
 - o Material de apoyo a emplear:

- Cartel divulgativo
- Material impreso (Guías aplicables)
 - o Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos de AECIM.

2.2.4. Asistencia técnica para la mejora preventiva del adecuado mantenimiento de los equipos de trabajo en el sector metal.

Se realizará un análisis para comprobar el adecuado mantenimiento de **200 equipos de trabajo** utilizados habitualmente en el sector que sean máquinas no portátiles, equipos móviles automotores y de elevación de cargas, (con un máximo de 3 máquinas o equipos de trabajo con motor por centro de trabajo), conforme a la normativa antes referenciada, por técnicos en prevención de riesgos laborales.

Se utilizará un cuestionario de toma de datos, con el objetivo de elaborar un informe que recoja los incumplimientos y medidas a adoptar.

Se elaborará un **cartel divulgativo** con los principales riesgos relativos a los equipos de trabajo en los centros de trabajo. Se imprimirán 200 ejemplares de este cartel.

Las empresas participantes recibirán un informe confidencial individualizado de las máquinas de las que se le hayan analizado en el que se incluya las deficiencias detectadas en el mantenimiento para cada una de ellas, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse, las mejoras que se puedan realizar, además de una instrucción de trabajo por máquina.

En caso necesario, se recomendará que la empresa acuda a su modalidad preventiva. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla. Enviándose el informe confidencial a la empresa por correo electrónico y en el supuesto de detectarse la necesidad de un estudio más exhaustivo en la materia, la empresa podrá acudir a la modalidad preventiva elegida por la misma.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 2.9.4 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 2.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del técnico.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

- N° máximo de asesoramientos por empresa o centro de trabajo: 3
- N° mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 67
- Número total de asesoramientos: 200
- Contenido de la visita:
 - Material de apoyo a emplear:
 - Cartel divulgativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio por asesoramiento: 5h. (Este tiempo incluye todas las tareas necesarias para efectuar dicho asesoramiento; tiempo en la empresa asesorada, tiempo de desplazamiento y tiempo de trabajos de gabinete). Un total de 1.000 horas.

2.2.5. Asistencia técnica para el análisis de los riesgos que afectan a empresas concurrentes en materia de coordinación de actividades empresariales (CAE) en centros de trabajo del sector metal.

Se realizará una campaña de asesoramiento en la que se analizarán los riesgos propios de **200 centros de trabajo** que puedan afectar a otras empresas concurrentes para la elaboración de un documento informativo específico en el que se reflejen estos riesgos, las medidas preventivas asociadas y las de emergencia que se deben a aplicar.

Se elaborará un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre la existencia de riesgos derivados de la incorrecta coordinación o de la falta de la misma y se harán las oportunas recomendaciones preventivas y un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre la existencia de los mencionados riesgos en los casos de concurrencia que pueden producirse en las empresas del Sector Metal, a través de situaciones que se plantean en este Sector, indicando las obligaciones empresariales y los medios de coordinación más adecuados.

Además, se podrá facilitar modelo de documento que facilite el desarrollo de la coordinación.

Como resultado de esta actuación se elaborará un informe confidencial para la empresa participante que recogerá los datos obtenidos de las mediciones y recomendaciones preventivas orientadas a reducir los riesgos derivados en la realización de la coordinación de actividades empresariales.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla enviándose el informe confidencial a la empresa mediante

correo electrónico y en el supuesto de detectarse la necesidad de un estudio más exhaustivo en la materia, la empresa podrá acudir a la modalidad preventiva elegida por la misma.

Se elaborará un cartel divulgativo que recoja información relativa a los riesgos, y las medidas preventivas que se deben adoptar. Se imprimirán 200 unidades de este cartel.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 2.9.5 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 2.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del técnico.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

- Nº máximo de asesoramientos por empresa o centro de trabajo: 1
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 200
- Número total de asesoramientos: 200
- Contenido de la visita:
 - Material de apoyo a emplear:
 - Cartel divulgativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio por asesoramiento: 5h. (Este tiempo incluye todas las tareas necesarias para efectuar dicho asesoramiento; tiempo en la empresa asesorada, tiempo de desplazamiento y tiempo de trabajos de gabinete). Un total de 1.000 horas.

2.2.6. Asesoramiento técnico preventivo en trabajos en altura: protección colectiva y selección de EPI, mantenimiento y revisión y la presencia del recurso preventivo en el sector metal.

Se analizarán las medidas de protección colectiva utilizadas en los centros de trabajo visitados (andamios, plataformas, barandillas, mallazos, redes, etc.). Una vez analizadas estas se examinarán los EPI que se utilicen cuando estas medidas no sean suficientes o no se puedan implementar.

Por otra parte, se realizará un asesoramiento técnico referido a las funciones del Recurso Preventivo.

Se realizarán visitas de asistencia técnica a 60 puestos de trabajo (hasta 3 puestos diferentes por centro de trabajo, no pudiendo realizar el asesoramiento a dos puestos de trabajo

iguales en el mismo centro), de empresas que realicen labores de trabajos en altura, asesorando sobre las funciones y la presencia de un recurso preventivo en el centro de trabajo.

Se utilizará un cuestionario de toma de datos para recoger información relativa al procedimiento llevado a cabo por las empresas acerca de la utilización por las personas trabajadoras de EPI, detectar aspectos a mejorar en cuanto a los EPI utilizados y su estado de conservación, indicándose si se realizan trabajos en cubiertas frágiles.

Se elaborarán 60 ejemplares de una **ficha informativa** con las principales recomendaciones sobre la protección colectiva en los trabajos en altura y la utilización, mantenimiento y revisión de los EPI utilizados en los trabajos en altura.

Se elaborará un informe confidencial para las empresas en las que se encontrará una valoración sobre la adecuación de los EPI utilizados en los puestos de trabajos analizados y las recomendaciones en materia de selección, uso y mantenimiento de los EPI analizados en relación a los riesgos. Este informe se enviará mediante correo electrónico a las empresas participantes en esta campaña.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 2.9.6 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 2.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del técnico.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- N° máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3 (No pueden analizarse dos puestos iguales en el mismo centro)
- N° mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 20.
- Número total de asesoramientos: 60.
- Contenido de la visita:
 - Material de apoyo a emplear:
 - Ficha informativa
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

2.2.7. Asesoramiento técnico para la mejora de las medidas de emergencia mediante simulacros en centros de trabajo del sector metal.

Se elaborará un documento de toma de datos para analizar el riesgo de incendio al que están expuestas las personas trabajadoras de centros de trabajo del sector del metal.

En aquellas empresas donde se vaya a realizar el simulacro se añadirán los resultados con las medidas y propuestas de mejora del mismo como anexo al informe confidencial específico de la actuación.

Se realizarán visitas a **80 centros de trabajo** de empresas del sector metal y se elaborará un cartel divulgativo con las principales pautas de emergencia en los centros de trabajo.

Además, se realizarán **simulacros** en al menos **12 empresas** que lo soliciten, incentivando el valor de realizarlos, actualizando Brigadas de Emergencia e informando de propuestas de mejora, estos simulacros se realizarán en una segunda visita no programada, donde se tendrá la información previamente preparada para la realización del mismo.

Se imprimirán 80 ejemplares de un cartel, que se entregarán preferentemente durante las visitas.

Se elaborará un informe, que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el informe confidencial a la empresa por correo electrónico.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 2.9.7 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 2.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del técnico.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

- Nº máximo de asesoramientos por empresa o centro de trabajo: 1
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 80
- Número total de asesoramientos: 80
- Contenido de la visita:
 - Material de apoyo a emplear:
 - Cartel divulgativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin personas trabajadoras: 0%

- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio por asesoramiento: 5h. (Este tiempo incluye todas las tareas necesarias para efectuar dicho asesoramiento; tiempo en la empresa asesorada, tiempo de desplazamiento y tiempo de trabajos de gabinete). Un total de 400 horas.

2.2.8. Asistencia técnica en el almacenamiento, clasificación y manipulación de residuos en centros de trabajo de empresas del metal.

Se realizarán **50 visitas a centros de trabajo** de empresas del metal que almacenen, clasifiquen o manipulen residuos, para analizar los riesgos derivados de la exposición a sustancias químicas peligrosas, con especial atención a agentes cancerígenos o mutágenos, en las actividades de gestión de residuos.

Del resultado de las visitas, en las que se utilizará un cuestionario de toma de datos, se elaborará un informe confidencial que recoja las principales deficiencias detectadas y las recomendaciones de mejora para los centros de trabajo visitados. Se enviará mediante correo electrónico.

Se elaborará una **ficha informativa** de la que se editarán y distribuirán 50 unidades entre las empresas del Sector Metal.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 2.9.8 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 2.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del técnico.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.
De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 1
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 50.
- Número total de asesoramientos: 50.
- Contenido de la visita:
 - Material de apoyo a emplear:
 - Ficha informativa
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

2.2.9. Asistencia técnica sobre procedimientos de investigación de accidentes en centros de trabajo.

Se realizará un asesoramiento técnico especializado en **200 centros de trabajo** del sector, en relación con los criterios que se deben seguir en cuanto a la investigación de accidentes con baja y sin baja por incapacidad temporal, y para ello se facilitarán pautas y procedimientos para el correcto análisis de las causas que han producido los mismos.

Se elaborará un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre la forma y el procedimiento de investigación utilizados en los centros visitados.

Cada empresa participante recibirá un informe confidencial con el resultado de la visita técnica donde encontrará una valoración sobre la adecuación de los procedimientos utilizados en la investigación de los accidentes producidos y las recomendaciones para un adecuado análisis de los mismos. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el informe confidencial a la empresa mediante correo electrónico.

Se elaborará un **tríptico divulgativo** que recoja las obligaciones de empresa en la elaboración de procedimientos de investigación de accidentes. Se imprimirán **200 unidades** de este tríptico.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 2.9.9 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 2.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del técnico.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 1
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 200.
- Número total de asesoramientos: 200.
- Contenido de la visita:
 - Material de apoyo a emplear:
 - Tríptico informativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio por asesoramiento: 5h. (Este tiempo incluye todas las tareas necesarias para efectuar dicho asesoramiento; tiempo en la empresa asesorada, tiempo de desplazamiento y tiempo de trabajos de gabinete). Un total de 1000 horas.

2.2.10. Asistencia técnica en seguridad industrial en los riesgos relativos a equipos a presión en centros de trabajo de empresas industriales.

Se realizarán labores de asesoramiento en **60 Equipos a presión**, como extintores, compresores, botellas de gases (argón, nitrógeno, helio...) (máximo tres por centro) en centros de trabajo de empresas industriales, mediante la realización de visitas de asistencia y asesoramiento técnico.

Se elaborará un documento de toma de datos.

Las empresas participantes recibirán un informe confidencial individualizado de las condiciones de seguridad que se le hayan analizado en el que se incluya las deficiencias detectadas para cada una de ellas, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse, las mejoras que se puedan realizar, además de las recomendaciones preventivas necesarias.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el informe confidencial a la empresa mediante correo electrónico y en el supuesto de detectarse la necesidad de un estudio más exhaustivo en la materia, la empresa podrá acudir a la modalidad preventiva elegida por la misma.

Para favorecer el conocimiento de las mejores condiciones de seguridad industrial en los equipos y aparatos de presión, se imprimirá una tirada de 60 unidades de un **tríptico informativo** dentro de la campaña de asistencia técnica mencionada.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 2.9.10 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 2.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del técnico.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos por empresa o centro de trabajo: 3
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 20
- Número total de asesoramientos: 60
- Contenido de la visita:
 - Material de apoyo a emplear:
 - Tríptico informativo

- Material impreso (Guías aplicables)
 - o Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

2.2.11. Asistencia técnica en materia de seguridad en los accesos a cubiertas y señalización en centros de trabajo del sector metal.

Se realizarán un total de **200 visitas a centros de trabajo** en los que se realicen actividades relacionadas con el sector del metal, en las que se analizará la seguridad en los accesos a cubiertas, en especial de los altillos, y la señalización de dichos lugares de trabajo mediante la realización de un documento de toma de datos en el que se incluirá la revisión de los lugares, almacenes, maquinaria y equipo, herramientas, equipos de protección individual y ropa de trabajo.

Se analizarán las deficiencias detectadas, las medidas preventivas oportunas y las recomendaciones de mejora para su subsanación.

Se elaborarán **200 ejemplares** de un **cartel divulgativo** con las principales recomendaciones en materia de seguridad en los accesos a cubiertas y la señalización en el sector.

Se elaborará un informe confidencial para las empresas en las que se detallarán las deficiencias encontradas y las recomendaciones en relación a los riesgos detectados en los centros de trabajo visitados. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el informe confidencial a las empresas por correo electrónico.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 2.9.11 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 2.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del técnico.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos por empresa o centro de trabajo: 1
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 200
- Número total de asesoramientos: 200
- Contenido de la visita:

--

- Material de apoyo a emplear:
 - Cartel divulgativo
 - Material impreso (Guías aplicables)
- Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio por asesoramiento: 5h. (Este tiempo incluye todas las tareas necesarias para efectuar dicho asesoramiento; tiempo en la empresa asesorada, tiempo de desplazamiento y tiempo de trabajos de gabinete). Un total de 1000 horas.

2.2.12. Asesoramiento técnico para la mejora de los riesgos derivados de la utilización de pantallas de visualización de datos en los centros de trabajo del sector metal.

Objetivo: Analizar lo relacionado con la pantalla, el teclado, la mesa de trabajo, el espacio, asiento de trabajo y las condiciones externas en el desarrollo del mismo.

Se analizarán **175 puestos de trabajo** expuestos a Pantallas de Visualización de Datos (PVD) de centros de trabajo del sector (un máximo de tres por centro) y se elaborará una toma de datos para analizar los diversos riesgos a los que están sometidos las personas trabajadoras por el uso de estas pantallas de visualización de datos, el teclado, la mesa de trabajo, el espacio, asiento de trabajo y las condiciones externas en el desarrollo del mismo, incluyendo en el check list los riesgos relativos a la modalidad de prestación del servicio mediante trabajo a distancia.

Con los datos obtenidos en los cuestionarios se elaborará para cada empresa participante un informe confidencial con el resultado de la visita técnica donde se incluirán para cada puesto analizado las posibles deficiencias, las condiciones ergonómicas y de seguridad correctas que deben mantenerse y las mejoras que se pueden realizar y las medidas de corrección específicas a adoptar.

Se elaborarán 175 ejemplares de una **ficha informativa** con los principales riesgos y recomendaciones de mejora en la exposición a las PVDs de los centros de trabajo del metal.

Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el mismo a la empresa mediante correo electrónico, y en el supuesto de detectarse la necesidad de un estudio más exhaustivo en la materia, la empresa podrá acudir a la modalidad preventiva elegida por la misma.

En cada visita se hará entrega del material mencionado en la actuación 2.9.12 y se hará entrega, además, del material especificado en el punto 2.6.1 según la actividad de la empresa y el criterio del técnico.

Trabajos posteriores a la acción de asesoramiento: Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos por empresa o centro de trabajo: 3
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 59
- Número total de asesoramientos: 175
- Contenido de la visita:
 - Material de apoyo a emplear:
 - Ficha informativa
 - Material impreso (Guías aplicables)
 - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin personas trabajadoras: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio por asesoramiento: 5h. (Este tiempo incluye todas las tareas necesarias para efectuar dicho asesoramiento; tiempo en la empresa asesorada, tiempo de desplazamiento y tiempo de trabajos de gabinete). Un total de 875 horas.

2.3. Investigación de accidentes de trabajo

No están previstas actuaciones de este tipo.

2.4. Entrevistas

No están previstas actuaciones de este tipo.

2.5. Consultas

No están previstas actuaciones de este tipo.

2.6. Documentación técnica:

Consiste en la elaboración, edición y distribución de libros o manuales que desarrollan algún aspecto preventivo, ya sea técnico-científico o legal. De conformidad con las “Recomendaciones acerca de los Índices Estadísticos Internacionales que caracterizan la Publicación de Libros y Publicaciones Periódicas” de la UNESCO, se entenderá por:

- Libros y manuales: Las publicaciones impresas de 49 o más páginas (más de tres pliegos de 16 páginas), excluyendo las cubiertas y las páginas de títulos.
- Folleto: La publicación no menor a 5 páginas ni mayor de 48.

En todo caso, se podrá considerar documentación técnica aquella que, aunque tenga

menos de 49 páginas, debido a su complejo contenido técnico o jurídico vaya dirigida a personal especialista en lamateria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos para las acciones de divulgación y difusión de la presente cláusula, en cuanto tipología del documento (folleto, díptico, tríptico, cuadríptico, etc.).

A efectos del cumplimiento del compromiso de distribución de la documentación técnica que adquiere el beneficiario, no se considera como distribución el envío de documentación a otras dependencias del beneficiario, de forma que el compromiso se circunscribe exclusivamente a la entrega al destinatario final.

No obstante, cuando se realicen distribuciones de material editado en ferias, stands, puntos móviles informativos y otros actos similares realizados por la AECIM, se justificará la entrega a las personas destinatarias finales mediante documento firmado por un representante de la entidad AECIM indicando el número y tipo de los ejemplares distribuidos.

Entre las actividades a realizar, se encuentran las de edición o revisión y actualización de documentación técnica en prevención de riesgos laborales.

La reedición de los materiales descritos está en relación con el material que se entrega en las actuaciones de asesoramiento, y con la realización de los cursos de formación, encuentros informativos y los talleres de sensibilización en prevención de riesgos laborales, así como en el resto de las acciones preventivas realizadas por la entidad AECIM. La reedición conlleva la revisión de lo escrito y la correspondiente actualización en el caso de ser necesario (bien por cambio de normativa, por cambio en la redacción del texto, necesidad de adaptar a la nueva actualidad, etc.).

La documentación técnica a elaborar consistirá en:

2.6.1. Guías Técnicas

Como complemento a las visitas, en función del tipo de actividad de la empresa, se hará entrega, dentro de la siguiente documentación de apoyo, de aquella que sea de interés según los riesgos auditados para la Prevención de Riesgos Laborales, estando destinadas a las personas trabajadoras de los centros de trabajo del sector metal y no siendo ninguna de estas reediciones de otras guías anteriores:

2.6.1.1. Guía informativa para la evaluación y control de riesgos psicosociales:

Estrategias y herramientas:

- Conceptos básicos.
- Efectos derivados de los riesgos psicosociales.
- Medidas preventivas y de protección frente a los riesgos psicosociales.

2.6.1.2. Guía informativa sobre la exposición a campos electromagnéticos en la industria.

Riesgos y medidas preventivas:

--

- Consideraciones generales.
- Efectos derivados de la exposición a campos electromagnéticos.
- Medidas preventivas y de protección frente a la exposición a campos electromagnéticos.

2.6.1.3. Guía informativa sobre la prevención de riesgos laborales desde la perspectiva del envejecimiento:

- Conceptos básicos
- Efectos derivados de los riesgos laborales en la salud.
- Medidas de prevención desde la perspectiva del envejecimiento.

Características principales de los 3 documentos anteriores:

- Tipo de formato: Folleto en papel (21 x 21)
- N.º de páginas aproximado: mínimo 16.
- Número de ejemplares a editar: 500 unidades de cada folleto, un total por tanto de 1.500 unidades.
- Tipo de edición: Nueva
- Personal de elaboración: Medios ajenos a AECIM.
- Contenidos principales: Ya indicados
- Distribución: Su distribución se realizará preferentemente durante las visitas. En todo caso se hará constar la entrega.

2.6.2. Estudio referido a la determinación e identificación de riesgos ergonómicos en puestos de trabajo en el sector metal.

El esquema principal de este estudio será el siguiente:

- Introducción y definición.
- Requisitos legales y ámbitos de actuación.
- Situación de las empresas con respecto a los riesgos ergonómicos en los distintos puestos dentro del sector metal.

La fuente de la información que se incluirá en el estudio vendrá determinada por los datos obtenidos en las diferentes campañas realizadas en años anteriores en las campañas de Plan Director tomando como base los ítems que constan en los informes globales estadísticos, siendo de gran utilidad para conocer la realidad del uso de los mismos en una parte de las empresas del metal de la Comunidad de Madrid.

Este estudio abarca el comparativo de varios años en los que se desarrollaron campañas de asesoramiento referidos a determinación e identificación de riesgos ergonómicos, no abarcando una campaña específica este mismo que sería el objeto de un informe global.

- .

Este estudio está dirigido a los trabajadores del sector metal y especialmente a los responsables y técnicos de prevención de riesgos laborales de las empresas del metal.

- Tipo de formato: Estudio.
 - N.º de páginas aproximado: mínimo 100.
 - Número de ejemplares a editar: Electrónico
 - Tipo de edición: Nuevo
 - Personal de elaboración: personal propio de AECIM.
 - Horas estimadas de personal propio: 330
 - Contenidos principales: Ya indicados
 - Distribución: se remitirán por correo electrónico en formato digital a las empresas del sector.
- En todo caso se hará constar la entrega.

2.6.3. Catálogo de empresas habilitadoras para el desarrollo de soluciones técnicas en materia preventiva.

Incorporación al catálogo de empresas habilitadoras de soluciones en materia preventiva para los principales problemas técnicos que se plantean en el desarrollo de los trabajos en el sector del metal.

Este catálogo se implementará a través de 4 fases diferenciadas:

Fase 1: Se trata en primer lugar de detectar las necesidades y problemas preventivos de las empresas para ofrecer una solución eficaz a las mismas, examinándose para ello actuaciones preventivas de años anteriores. Se proponen como principales problemas técnicos preventivos:

- Concentración de contaminantes químicos o físicos.
- Seguridad en los trabajos en altura.
- Sistemas de extracción localizada.
- Equipos de protección individual.
- Material o mecanismos para mejora de condiciones ergonómicas.
- EPI relacionados con Industria 4.0 / Nuevas Tecnologías.
- Equipos de Protección Colectiva.

Fase 2: Elaboración de una ficha por cada uno de los problemas preventivos señalados para la selección de los habilitadores técnicos competentes.

Fase 3: Posteriormente se trata de la búsqueda y selección de habilitadores técnicos para la solución de los problemas técnicos preventivos. Dicha búsqueda se realizará a través de la página web de PREVEMETAL, de circulares, de las redes sociales, de medios de comunicación

--

públicos y cualquier otra forma de difusión.

Fase 4: Elaboración de una base de datos (BBDD) de las empresas habilitadoras para empresas y trabajadores del metal que se incorporará a PREVEMETAL. Se realizará la difusión por todos los medios de la existencia de la Base de Datos de habilitadores técnicos preventivos a disposición de las empresas y trabajadores en la web de PREVEMETAL.

Este catálogo de empresas, que estará alojado en la página indicada, tendrá un carácter abierto pudiéndose incorporar posteriormente otras empresas suministradoras habilitadas para dar soluciones a los problemas preventivos planteados.

Por tanto, son las características principales:

- Tipo de formato: Catálogo-estudio.
- Número de ejemplares a editar: Catálogo digital.
- Tipo de edición: Nuevo
- Personal de elaboración: Este catálogo-estudio se realizará con medios propios de AECIM.
- Horas estimadas de personal propio: 330
- Contenidos principales: Ya indicados
- Distribución: a disposición de las empresas y personas trabajadoras en la web de PREVEMETAL.

2.6.4. Elaboración de informes globales de las actuaciones de asesoramiento desarrolladas con medios propios. (7 documentos).

- Temática, contenidos e interés:
 - Tendrán un apartado para cada uno de los ítems considerados en las listas de chequeo o comprobación que se emplean en las visitas a los centros de trabajo.
 - Permitirán extraer información agregada de la situación de cada aspecto preventivo analizado en cada campaña.
- Características principales:
 - Informes globales correspondientes a las actuaciones desarrolladas con personal propio.
 - Estas actuaciones son:
 - 2.2.1 Gestión preventiva
 - 2.2.4 Adecuado mantenimiento de la maquinaria
 - 2.2.5 Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)
 - 2.2.7 Emergencias (simulacros)
 - 2.2.9 Accidentes de trabajo
 - 2.2.11 Acceso a cubiertas y señalización

--

- 2.2.12 Pantallas de Visualización de Datos (PVD)

- Características principales:
 - Informes globales correspondientes a las actuaciones desarrolladas con personal propio.
- Tipo de formato: Folleto.
- Nº de páginas aproximado: 16
- Número de ejemplares a editar: Publicación electrónica.
- Tipo de edición: Edición.
- Horas estimadas: 170 horas por cada uno de los 7 informes. Un total de 1.190 horas.
- Perfil de los autores: Medios propios de AECIM.
- Contenidos principales: Tendrán un apartado para cada uno de los ítems considerados en las listas de chequeo o comprobación que se emplean en las visitas a los centros de trabajo.
- Permitirán extraer información agregada de la situación de cada aspecto preventivo analizado en cada campaña.
- Distribución: Entrega a IRSST
- Perfil de los destinatarios: IRSST

2.7. Organización de jornadas

No están previstas actuaciones de este tipo.

2.8. Formación preventiva

Consiste en la organización de actuaciones con el objeto de transmitir conocimientos especializados en materia de prevención de riesgos laborales. La formación podrá realizarse mediante medios telemáticos.

La actuación de Programación, organización e impartición de los siguientes 4 cursos de formación preventiva de 5 horas de duración cada uno, presenciales, realizados en una única sesión cada uno, realizándose dos convocatorias de cada uno de los cursos y con un aforo mínimo de 10 alumnos.

De cada uno de los talleres formativos se elaborará un Manual con el contenido indicado en cada uno de los mismos. Este Manual se editará e imprimirá (a razón de 30 unidades de cada uno de los talleres para un total de 120 unidades), y se entregará en las sesiones presenciales de los talleres formativos.

- Número de ejemplares a editar: 30 unidades de cada manual, un total por tanto de 120 unidades.

--

- Tipo de edición: Nueva
- Personal de elaboración: Medios ajenos a AECIM.
- Distribución: Su distribución se realizará en las sesiones presenciales de los talleres formativos.

Esta actuación de formación preventiva se realizará con recursos ajenos a AECIM.

Las características de las acciones a realizar serán las siguientes:

2.8.1. Taller de Procedimientos para la prevención, protección y extinción de incendios en las empresas del sector metal.

- Modalidad: Presenciales Contenidos:
 - FORMACIÓN PRÁCTICA (2 horas):
 - a) Extintores
 - Utilización de elementos de protección individual contra la lucha de fuego.
 - Medidas prácticas a adoptar en incendios en interiores.
 - Actividad práctica de la eficacia de los distintos tipos de extintores (polvo, CO2) ante las diferentes clases de fuego utilizando simuladores con FUEGO REAL.
 - Simuladores de fuego ecológicos: balsa (aceites, pinturas), simulador de fuego eléctrico – cuadro eléctrico, verticales.
 - b) Utilización de BIE
 - Explicación del uso de BIE y otros medios de extinción.
 - Actividad práctica: Utilización de BIE y demás medios disponibles en la empresa contra lucha de incendios.
 - Medidas prácticas a adoptar en incendios en interiores.
 - FORMACIÓN TEÓRICA (3 horas)
 - a) Lucha contra incendios
 - Teoría del fuego: combustible, comburente, energía de activación.
 - Clasificación de los fuegos.
 - Productos y manifestaciones de la combustión.
 - b) Mecanismos de extinción. Agentes extintores: sustancias y comportamiento:
 - Tipos de extintores: polvo polivalente, CO2.
 - Abastecimientos de agua: BIE 25 mm, BIE 45mm
 - c) Manejo de Extintores y Bocas de Incendio
 - d) Extinción de fuegos líquidos inflamables y gaseosos.
 - e) Extinción de fuegos de origen eléctrico.
- Perfil de los docentes: Técnicos en Prevención de Riesgos laborales
- Número mínimo de alumnos (por debajo del cual se suspenderá): 10
- Número de horas lectivas: 5 h.

--

- Número de ediciones de la acción formativa: 1 (2 convocatorias).

2.8.2. Taller sobre Iniciación a las técnicas de rescate en altura.

- Modalidad: Presenciales
- Contenidos:
 - Marco legal aplicable
 - Ley 31/95, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.
 - Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
 - Equipos de protección contra caídas en altura, mantenimiento y conservación.
 - Medidas de prevención aplicables para realizar trabajos en altura.
 - Emergencias en altura. Rescate.
- Perfil de los docentes: Técnicos en Prevención de Riesgos laborales
- Número mínimo de alumnos (por debajo del cual se suspenderá): 10
- Número de horas lectivas: 5 h.

Esta formación se impartirá en una parte teórica (3 horas) y posteriormente una parte práctica (2 horas).
- Número de ediciones de la acción formativa: 1(2 convocatorias).

2.8.3. Taller sobre Procedimientos para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico en las empresas del sector metal.

- Modalidad: Presenciales
- Contenidos:
 - Instalaciones eléctricas
 - Técnicas y procedimientos de trabajo
 - Definiciones.
 - Trabajos sin tensión
 - Trabajos en tensión
 - Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones
 - Trabajos en proximidad
 - Trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio o explosión. Electricidad estática
- Perfil de los docentes: Técnicos en Prevención de Riesgos laborales
- Número mínimo de alumnos (por debajo del cual se suspenderá): 10

--

- Número de horas lectivas: 5 h
De la mencionada formación se impartirán 4 horas teóricas y 1 hora práctica, ya que es el curso de Iniciación en riesgo eléctrico.
- Número de ediciones de la acción formativa: 1(2 convocatorias).

2.8.4. Taller de primeros auxilios para trabajadores del sector metal.

- Modalidad: Presenciales
- Contenidos: Este taller está orientado a todos los trabajadores del sector metal.
 - Conducta PAS (Proteger, Alertar y Socorrer).
 - Urgencias, emergencias y catástrofes, equívocos frecuentes.
 - Toma e interpretación de constantes vitales, pulso, respiración, tensión.
 - La posición lateral de seguridad.
 - Interpretación de las escalas de consciencia OVACE y Glasgow.
 - Comportamientos en enfermedades: convulsiones, enfermedades coronarias, ACV
 - Comportamiento con heridos traumatizados: traumatismo craneoencefálico, fracturas cerradas y fracturas abiertas.
 - Comportamientos ante quemados.
 - Comportamiento ante hemorragias.
 - Comportamientos ante la parada cardio-respiratoria.
 - Autoprotección en incendios.
- Perfil de los docentes: Técnicos en Prevención de Riesgos laborales
- Número mínimo de alumnos (por debajo del cual se suspenderá): 10
- Número de horas lectivas: 5 h.

La forma de realización de este taller es con una formación teórica de 3 horas y una formación práctica de 2 horas.
- Número de ediciones de la acción formativa: 1(2 convocatorias).

2.9. Actuaciones de divulgación y difusión

Consisten en la elaboración, edición y distribución de material utilizado para llevar a cabo actuaciones de sensibilización en materia preventiva. Se considera dentro de este apartado tanto el material elaborado (folletos, dípticos, trípticos, poster, carteles, anuncios, etc.) como la propia actuación de difusión (campañas, puntos de información, stand, etc.).

Entre las actividades a realizar, se encuentran las de edición o actualización de material de sensibilización e información en materia de prevención de riesgos laborales.

Todo el material divulgativo: carteles, trípticos y fichas informativas se elaborará por personal

--

propio de AECIM no siendo este material de reedición de años anteriores, sino material nuevo.

2.9.1. Divulgación de pautas sobre la importancia de la gestión preventiva y optimización de su funcionamiento, así como la integración preventiva.

- Tipo de formato: Cartel
- Tipo de edición: Nueva
- Número de ejemplares a editar: 250
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9
- Destinatarios: empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 2.2.

2.9.2. Divulgación de pautas para el control de la exposición al riesgo dérmico por las sustancias químicas en sus centros de trabajo.

- Tipo de formato: Tríptico
- Tipo de edición: Nueva
- Número de ejemplares a editar: 80
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 45
- Destinatarios: Empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 2.2.

2.9.3. Divulgación de pautas sobre los principales riesgos relativos a las estanterías metálicas en los centros de trabajo del metal.

- Tipo de formato: Cartel
- Tipo de edición: Nueva
- Número de ejemplares a editar: 70
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9
- Destinatarios: Empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 2.2.

2.9.4. Divulgación de pautas para la mejora preventiva en el adecuado mantenimiento de la maquinaria en el sector metal.

- Tipo de formato: Cartel
- Tipo de edición: Nueva
- Número de ejemplares a editar: 200
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9

- Destinatarios: Empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 2.2.

2.9.5. Divulgación de pautas sobre información relativa a riesgos que afectan a empresas concurrentes en materia de coordinación de actividades empresariales (CAE) y medidas preventivas en los centros de trabajo del metal.

- Tipo de formato: Cartel
- Tipo de edición: Nueva
- Número de ejemplares a editar: 200
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9
- Destinatarios: Empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 2.2.

2.9.6. Divulgación de pautas con respecto a las recomendaciones sobre la protección colectiva en los trabajos en altura y la utilización, mantenimiento y revisión de los EPI utilizados en los trabajos en altura.

- Tipo de formato: Ficha
- Tipo de edición: Nueva
- Número de ejemplares a editar: 60
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9
- Destinatarios: Empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 2.2.

2.9.7. Divulgación de pautas en materia de emergencias en los centros de trabajo del sector metal.

- Tipo de formato: Cartel
- Tipo de edición: Nueva
- Número de ejemplares a editar: 80
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9
- Destinatarios: Empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 2.2.

2.9.8. Divulgación de pautas sobre la importancia del adecuado control en el almacenamiento, clasificación y manejo de los residuos en sus centros de trabajo.

- Tipo de formato: Ficha
- Tipo de edición: Nueva

- Número de ejemplares a editar: 50
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9
- Destinatarios: Empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 2.2.

2.9.9. Divulgación de pautas sobre las obligaciones de empresa en la elaboración de procedimientos de investigación de accidentes.

- Tipo de formato: Tríptico
- Tipo de edición: Nueva
- Número de ejemplares a editar: 200
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 45
- Destinatarios: Empresas del sector metal.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 2.2.

2.9.10. Divulgación de pautas para la mejora de las condiciones de seguridad industrial en los equipos y aparatos a presión.

- Tipo de formato: Tríptico
- Tipo de edición: Nueva
- Número de ejemplares a editar: 60
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 45
- Destinatarios: Empresas industriales.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 2.2.

2.9.11. Divulgación de pautas sobre las principales recomendaciones en materia de seguridad en los accesos a cubiertas y la señalización en el sector.

- Tipo de formato: Cartel
- Tipo de edición: Nueva
- Número de ejemplares a editar: 200
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9
- Destinatarios: Empresas industriales.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 2.2.

2.9.12. Divulgación de pautas con los principales riesgos y recomendaciones de mejora en la exposición a las PVD de los centros de trabajo del metal.

- Tipo de formato: Ficha

- Tipo de edición: Nueva
- Número de ejemplares a editar: 175
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 9
- Destinatarios: Empresas industriales.
- Distribución del material: Indicado en las actuaciones. Sección 2.2.

2.9.13. Campaña de promoción de la seguridad y salud laboral a través de canales digitales como medios de comunicación de mayor difusión.

- Tipo de formato: Campaña de publicidad.
- Tipo de edición: Nueva.
- Perfil de los destinatarios:
 - LinkedIn: Gerentes, Directores de recursos humanos, Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, o personal de las empresas del metal.
- Medios de distribución/Difusión:
 - web www.aecim.org: Aparecerá toda la información a resaltar y se generará un formulario para que las empresas se den de alta con el fin de recabar base de datos de utilidad futura.
 - LinkedIn
- Temática, contenidos e interés:
 - Difusión de las campañas, de la BBDD de empresas habilitadoras, normativa preventiva, actividades de buenas prácticas, jornadas y talleres del IRSST, etc.
 - Fomento de la seguridad y salud a través de los medios de comunicación para mejorar la divulgación y comunicación en materia de prevención de riesgos laborales.
 - LinkedIn: 130 post.
 - Tik Tok: 18 pildoras
 - Características principales
 - En LinkedIn: Se medirán las impresiones, los clics en los enlaces y el perfil de los seguidores.
 - En Tik Tok: se medirán el número de visualizaciones, visitas al perfil, me gustas y comentarios.
 - Otros aspectos de interés: En cada una de las redes sociales se medirá el incremento de seguidores, y se realizará una memoria justificativa global de la campaña, y un informe de seguimiento con las principales KPI.
 - Personal que atenderá: Personal propio de AECIM.
 - Tiempo de duración: entre 6 y 8 meses.
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 815 horas

2.9.14. Campaña de comunicación en medios sectoriales del VII Plan Director.

- Tipo de formato: Campaña de publicidad.
- Tipo de edición: Nueva.
- Perfil de los destinatarios: Empresas del sector metal de la Comunidad de Madrid.
- Medios de distribución/Difusión: Medios sectoriales
- Temática, contenidos e interés:
 - Comunicación en prensa, que acompañe y complemente al resto de acciones en esta materia.
 - Envío y coordinación de una nota de prensa mensual con los principales contenidos del Plan Director, información de interés sobre las campañas, etc.
 - Potenciar la visibilidad del proyecto en el sector especializado, de generar imagen y de motivar que las empresas conozcan y participen en el proyecto.
- Otros aspectos de interés:
 - Duración: 6 meses
 - Se elaborará un informe final, un clipping de prensa que recoja los principales impactos en los medios sectoriales, con fecha y link a la publicación.
 - Personal que encargado: Medios propios de AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 72 horas

2.9.15. Campaña de e-mailings por riesgos.

- Tipo de formato: Campaña de publicidad.
- Tipo de edición: Nueva.
- Perfil de los destinatarios: El mismo que cada campaña específica.
- Medios de distribución/Difusión: Correo electrónico. Contactos de empresas del sector.
- Temática, contenidos e interés:
 - Información detallada de cada una de las campañas y asistencias por riesgo específico, así como de otros contenidos del Plan Director susceptibles de interés.
 - Informar de forma más concreta acerca de las acciones previstas y mejorar el conocimiento del proyecto, impulsando el interés de las empresas del sector y su participación.
- Características principales:
 - Periodicidad mensual.
 - Plantilla base sobre la herramienta de envíos masivos, sobre la que se elaborarán los e-mailings específicos.
 - Imágenes representativas y textos sencillos que inviten a visitar la página web y cumplimentar los datos de la ficha de inscripción.

- Se elaborará un informe con los datos relativos a apertura y clics por cada uno de los e-mailings enviados.
 - Personal encargado: Medios propios de AECIM
 - Tiempo de duración: entre 4 y 6 meses.
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 40 horas.

2.9.16. Campaña de comunicación de las campañas incluidas en el VII Plan Director.

- Tipo de formato: Campaña de publicidad.
- Tipo de edición: Nueva.
- Perfil de los destinatarios: Toda la tipología de empresas del sector metal de la Comunidad de Madrid.
- Temática, contenidos e interés:
 - Para incentivar la participación de las empresas se plantea el desarrollo de una campaña en la que se muestre a los técnicos de prevención en el desarrollo de las asistencias técnicas.
- Actuaciones de desarrollo de la campaña:
 - Desarrollo de 2 reportajes en los que se muestre el trabajo que realizan los técnicos de prevención en el desarrollo de las asistencias técnicas del Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, de modo que las empresas puedan visualizar el trabajo real que realizan los técnicos en las empresas, con fotos y vídeos que serán grabados y volcadas en un canal de YouTube.
 - Personal que encargado: Medios propios de AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 68 horas

2.9.17. Vallas publicitarias en polígonos industriales.

- Tipo de formato: Campaña de publicidad.
- Tipo de edición: Nueva
- Perfil de los destinatarios: Toda la tipología de empresas del sector metal de la Comunidad de Madrid.
- Temática, contenidos e interés:
 - Actuaciones de desarrollo de la campaña:
 - Creación de una valla publicitaria que se colocará en cinco polígonos industriales de la Comunidad de Madrid con el objetivo de que las empresas del sector metal se inscriban a los asesoramientos de PRL.
 - Duración: 3 meses
 - Personal que encargado: Medios propios de AECIM en cuanto al diseño y colocación de las mismas, medios ajenos a AECIM.
- Número de horas de participación de personal técnico propio: 20 horas

2.10. Material tecnológico e informático

Consisten en aplicaciones tecnológicas con contenidos de prevención de riesgos laborales.

Las actuaciones de este tipo a desarrollar serán las siguientes:

2.10.1. Elaboración y generación de Códigos QR referidos a riesgos preventivos con las 8 máquinas y equipos de trabajo más comunes en el sector del metal.

- Tipo de actuación: Otros (Generación de códigos QR).
- Temática:
 - Elaboración y generación de códigos QR referidos a riesgos preventivos relacionados con las 8 máquinas y equipos de trabajo más comunes del sector del metal (esmeriladora de banco, taladro vertical, plegadora de chapa, carretilla elevadora, fresadora, prensas, compresor portátil y sierra de cinta).
 - Serán ubicados por las empresas en puntos accesibles y perfectamente visibles de los bastidores de las máquinas o en cualquier lugar de los equipos de trabajo, incluidos los portátiles, así como en otros puntos de los lugares de trabajo, si también se desea, bajo el criterio de los técnicos de prevención
- Contenidos:
 - Se recurrirá a diversas fuentes de información, tales como los manuales de instrucciones y manuales de operador, señalización, notas técnicas de prevención y otra bibliografía técnica especializada, normativa de aplicación.
 - La información tipo que contendrán los diferentes códigos a desarrollar responderá a la finalidad de reunir de manera eficaz, comprensible y estructurada, información preventiva de utilidad para los usuarios de los equipos:
 - Riesgos y medidas preventivas y de protección para la seguridad.
 - Riesgos y medidas preventivas y de protección higiénicas.
 - Riesgos y medidas preventivas y de protección ergonómicas.
 - Precauciones en el transporte y almacenamiento (caso de máquinas portátiles).
 - Riesgos derivados de la energía de accionamiento.
 - Usos previstos.
- Tipo de edición: Nueva.
- Perfil de los destinatarios: Usuarios de las máquinas incluidas.
- Principales características técnicas:
 - En las visitas de asesoramiento de las diferentes actuaciones se incluirá una breve toma de datos incluyendo los 8 equipos reseñados.
 - Con el resultado de esta toma de datos se generarán los códigos QR correspondientes.
- Distribución y difusión: Implantación en centros de trabajo del sector mediante el envío por correo ordinario u otra forma de envío similar de las etiquetas resultantes con los códigos QR

--

para los equipos o máquinas a cada empresa.

- Personal de desarrollo: Personal ajeno a AECIM.

TERCERA: RECURSOS HUMANOS PROPIOS DE AECIM PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la realización de este proyecto se contará, al menos, con el personal que se relaciona a continuación para la correcta ejecución de las acciones del convenio. La AECIM podrá contratar un número superior de personas en cada categoría, pero siempre manteniendo el máximo de horas permitido.

En el caso de que el personal de la entidad no realice el total de horas establecidas en el convenio para cada una de las actuaciones se reducirá proporcionalmente la financiación máxima subvencionable del gasto de personal propio por categorías profesionales que se recoge en la cláusula NOVENA. Esto es, se entenderá que la financiación máxima se corresponde con el máximo de horas recogido en el convenio.

En el caso de que el personal de la entidad supere el número total de horas establecidas en el convenio se reducirá proporcionalmente la cantidad justificada por la entidad, de forma que no se subvencione ningún gasto correspondiente a dicho exceso de horas.

El convenio colectivo que resultará de aplicación a las personas trabajadoras durante la ejecución del presente convenio será el de Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid, que fija una jornada máxima anual para las personas trabajadoras: para 2025 de 1752 horas; y para 2026 de 1.748 horas. Dicha jornada máxima se considerará correspondiente al 100% de dedicación al presente convenio, sin que necesariamente cada persona trabajadora deba dedicar a éste esa jornada máxima.

En caso de aprobación de un nuevo convenio que implique cambio en la jornada máxima se considerará como válido el nuevo valor a partir de su entrada en vigor.

El personal mínimo para la realización del convenio será en cada anualidad:

ANUALIDAD 2025

- **1 Director de proyecto**, cuyas funciones, entre otras, son dirigir tanto al equipo técnico como al administrativo. Realizará un máximo de 180 horas al año.

- **3 Coordinadores de Proyecto**, cuyas funciones, entre otras, son planificar, coordinar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, tanto a nivel técnico como administrativo y en materia de comunicación y publicidad. Realizarán un máximo de 1.366 horas al año.

--

• **3 Administrativos** que darán apoyo administrativo al conjunto de actuaciones de los diferentes actores contemplados en el presente Convenio. Realizarán un máximo de 2.764 horas al año.

• **1 Técnico en comunicación** para la realización del plan de publicidad (actuaciones 1.9.13 y 1.9.19). Realizará un máximo de 964 horas al año.

• **6 Técnicos Superiores en PRL o equivalente**, que realizarán 900 asesoramientos, 900 informes confidenciales, realización de 6 informes globales, redacción de contenidos del material divulgativo (carteles, trípticos y fichas), así como la elaboración de un estudio sobre la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) en los centros de trabajo del sector del metal y un catálogo de empresas habilitadoras. Realizarán un máximo de 6.396 horas al año.

Categorías	Nº Horas
Dirección	180
Coordinadores	1.366
Administrativos	2.764
Técnico experto en comunicación	964
Técnicos Superiores en Prevención	6.396

ANUALIDAD 2026

• **1 Director de proyecto**, cuyas funciones, entre otras, son dirigir tanto al equipo técnico como al administrativo. Realizará un máximo de 180 horas al año.

• **3 Coordinadores de Proyecto**, cuyas funciones, entre otras, son planificar, coordinar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, tanto a nivel técnico como administrativo y en materia de comunicación y publicidad. Realizarán un máximo de 1.520 horas al año.

• **3 Administrativos** que darán apoyo administrativo al conjunto de actuaciones de los diferentes actores contemplados en el presente Convenio. Realizarán un máximo de 3.290 horas al año.

• **1 Técnico en comunicación** para la realización del plan de publicidad (actuaciones 2.9.13 a 2.9.17). Realizará un máximo de 1.015 horas al año.

• **6 Técnicos Superiores en PRL o equivalente**, que realizarán 1.305 asesoramientos, 1.305 informes confidenciales, realización de 7 informes globales, redacción de contenidos del material divulgativo (carteles, trípticos y fichas), así como la elaboración de un estudio referido a la determinación e identificación de riesgos ergonómicos en puestos de trabajo en el sector metal y un catálogo de empresas habilitadoras. Realizarán un máximo de 8.591 horas al año.

Categorías	Nº Horas
Dirección	180
Coordinadores	1.520

Administrativos	3.290
Técnico experto en comunicación	1.015
Técnicos Superiores en Prevención	8.591

CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Por dicha naturaleza convencional se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 y 2 del mismo.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el marco normativo de la presente subvención viene determinado por lo establecido en el artículo 4, apartados 5 c) y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y, en todo lo que constituya legislación básica del Estado, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, así como todos aquellos preceptos que sean aplicables supletoriamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Igualmente será de aplicación a la presente subvención lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo en todo aquello que respecta al régimen de control de subvenciones.

QUINTA: REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartados 2 y 7, y en el artículo 14.1. e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se ha aportado al expediente, con carácter previo a la concesión de la subvención, la siguiente documentación:

- 5.1 Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 5.2 Declaración expresa de la no obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- 5.3 Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según lo establecido en los artículos 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

y 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, respectivamente.

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el IRSST con carácter previo al cobro de la subvención.

SEXTA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención regulada mediante el presente Convenio es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad que el presente Convenio, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La entidad adjudicataria está obligada a notificar todas las ayudas concedidas para las mismas actuaciones, tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el art. 8 d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad Pública o Privada, nacional o internacional, dará lugar al reintegro de la subvención otorgada.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, AECIM en su condición de beneficiaria de la subvención, será responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones en que, por acción u omisión, incurra en los supuestos tipificados como tales infracciones en el Título IV de dicha Ley y lo recogido específicamente en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

A tenor de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la misma; para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, la entidad AECIM podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, porcentaje señalado en los citados preceptos.

De acuerdo con lo establecido, y a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención; quedando fuera de dicho concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada y que no constituyan el objeto propio de la entidad (por ejemplo los gastos de imprenta).

— .

Las personas físicas o jurídicas contratadas, tanto subcontratistas como proveedores, deberán tener una actividad profesional o mercantil que se corresponda con el servicio o actividad que se contrata.

No podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el mismo, salvo que la contratación se realice de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.d.) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma; quedando prohibidas, expresamente, las sucesivas subcontrataciones

Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontrate con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha actividad concertada exceda del veinte por ciento de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el IRSST.

Los límites señalados se aplicarán en cada anualidad del convenio.

La solicitud de autorización se dirigirá a la Gerencia del Instituto, y se resolverá en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la misma. Si vencido el plazo no se hubiere dictado resolución favorable se estará a lo indicado en el artículo 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: FINANCIACIÓN

El vigente Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales concreta en el apartado de costes previsibles para la realización del Plan Estratégico de Subvenciones y sus fuentes de financiación que la línea de subvención prevista en el mismo para los convenios con los agentes sociales se financiará con cargo al capítulo IV del Presupuesto del IRSST y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que anualmente se apruebe durante la vigencia del mismo, de forma que los gastos subvencionables descritos en el presente convenio se financiarán con cargo al subconcepto 48099 del Programa Presupuestario 494M de Gastos del IRSST para los ejercicios 2025 y 2026.

Así, el IRSST contribuirá a financiar los gastos derivados de la ejecución del programa convenido y detallado en el presente convenio mediante la aportación de un máximo de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.185.071,30 €)**, siempre teniendo en cuenta lo recogido en la cláusula TERCERA sobre los límites subvencionables del convenio.

--

La distribución por anualidades será la siguiente:

- En el año 2025 una aportación máxima de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (575.153,16 €)**
- En el año 2026 una aportación máxima de **SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (609.918,14 €).**

Se recoge a continuación el desglose de las cantidades indicadas.

9.1. Anualidad 2025

9.1.1 Gastos directos:

9.1.1.1 Gastos de personal propio designado para el desarrollo de las acciones de la AECIM en la ejecución del presente convenio: este gasto no superará la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (326.633,22 €)**, en adelante Importe Máximo Subvencionable para gastos de personal, conforme al siguiente desglose:

DESGLOSE DEL PERSONAL ASIGNADO AL CONVENIO	
Categorías	TOTAL COSTE SUBVENCIONABLE
Dirección	6.721,03 €
Coordinadores	50.375,59 €
Administrativos	53.907,32 €
Técnico experto en comunicación	26.454,70 €
Técnicos Superiores en Prevención	189.174,58 €
TOTAL COSTE SUBVENCIONABLE MÁXIMO	326.633,22 €

9.1.1.2 Acciones de Asesoramiento: Este gasto no superará la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA EUROS (138.180,00 €)**, incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

Acciones de asesoramiento (No realizadas por el personal propio de AECIM)	
Concepto	IMPORTE
Acción 1.2.1. incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.	21.840,00 €
Acción 1.2.4. incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.	26.700,00 €
Acción 1.2.8. incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.	22.500,00 €
Acción 1.2.9. incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.(*).	23.600,00 €
Acción 1.2.10. incluyendo elaboración y envío de informes a Empresas, así como la elaboración de un informe global.	15.540,00 €
Acción 1.2.12. incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.(*).	28.000,00 €
TOTAL	138.180,00 €

(*) El precio por visita de esta actuación incluye gastos derivados de instrumentos de medición y análisis.

9.1.1.3 Documentación técnica: Este gasto no superará la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (25.236,75 €)**, incluidos los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

Documentación técnica (No realizadas por el personal propio de AECIM)		
Concepto	Unidades	Importe
Elaboración contenidos técnicos de las guías.	3	15.881,25 €
Edición y maquetación de las guías	3	5.717,25 €
Impresión de las guías	1.500	3.638,25 €
TOTAL		25.236,75 €

9.1.1.4 Jornadas.

No están previstas actuaciones de este tipo.

9.1.1.5 Formación preventiva.

No están previstas actuaciones de este tipo.

9.1.1.6 Divulgación y Difusión: Este gasto no superará la cantidad de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (29.899,25 €)**, incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

Acciones de Divulgación y Difusión. (No realizadas por el personal propio de AECIM)		
Concepto	Unidades	Importe
Actuaciones propias: - Impresión de check-list y actas de visitas (realizada con medios propios) - Tarjetas de presentación (realizado por imprenta externa)	800,00	350,00 €
Campaña de publicidad. Actuación 1.9.13: Campaña de movilidad de un autobús tipo inglés.		18.100,00 €
Campaña de publicidad. Actuación 1.9.18: Campaña Display incorporación de banners Campaña de publicidad. Actuación 1.9.19: Creación de un logo asociativo		7.260,00 € 363,00 €
Impresión de carteles (830 unidades de 6 modelos), trípticos (240 unidades de 3 modelos) y fichas divulgativas (330 unidades de 3 modelos). Actuaciones 1.9.1 a 1.9.12	1.400,00	2.086,25 €
Distribución (actuación 1.6.1, 1.6.2 y 1.6.3 guías informativas), sobrante de carteles, fichas y trípticos no entregados en las visitas, así como el sobrante de dispositivos USB de la actuación 1.10.1		1.740,00 €
TOTAL		29.899,25 €

9.1.1.7 Material tecnológico e informático: Este gasto no superará la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €)**, incluido los gastos derivados de los contratos de

arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

Material tecnológico e informático (No realizadas por el personal propio de AECIM)	
Concepto	Importe
Actuación 1.10: Elaboración, creación y edición de 3 videos divulgativos de sensibilización en materia de Riesgos Laborales	12.600,00 €
TOTAL	12.600,00 €

9.1.2 Costes indirectos

Según las indicaciones recogidas en la cláusula 9.3.4 el límite máximo de los gastos indirectos será del 8% de la cantidad máxima subvencionable. Igualmente dichos gastos no podrán superar la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42.603,94 €)** estimada por la entidad en su proyecto.

9.2. Anualidad 2026

9.2.1 Gastos directos:

9.2.1.1 Gastos de personal propio designado para el desarrollo de las acciones de la AECIM en la ejecución del presente convenio: este gasto no superará la cantidad de **CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (413.777,46 €)**, en adelante Importe Máximo Subvencionable para gastos de personal, conforme al siguiente desglose:

DESGLOSE DEL PERSONAL ASIGNADO AL CONVENIO. (Con las características recogidas en la cláusula TERCERA)	
Categorías	TOTAL
Dirección	6.926,40 €
Coordinadores	58.254,95 €
Administrativos	65.369,15 €
Técnico experto en comunicación	29.317,52 €
Técnicos Superiores en Prevención	253.909,44 €
TOTAL COSTE SUBVENCIONABLE MÁXIMO	413.777,46 €

9.2.1.2 Visitas de Asesoramiento: Este gasto no superará la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (86.880,00 €)**, incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

--

Acciones de asesoramiento (No realizadas por el personal propio de AECIM)	
Concepto	IMPORTE
Acción 2.2.2, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.	21.360,00 €
Acción 2.2.3, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.	19.250,00 €
Acción 2.2.6, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.	16.020,00 €
Acción 2.2.8, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.	13.750,00 €
Acción 2.2.10, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.	16.500,00 €
Total	86.880,00 €

9.2.1.3 Documentación técnica: Este gasto no superará la cantidad de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (25.345,90 €)**, incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

Documentación técnica (No realizadas por el personal propio de AECIM)		
Concepto	Unidades	Importe
Elaboración contenidos técnicos de las guías.	3	15.881,25 €
Edición y maquetación de las guías.	3	5.717,25 €
Impresión de las guías.	1.500	3.747,40 €
TOTAL		25.345,90 €

9.2.1.4 Jornadas:

No están previstas actuaciones de este tipo.

9.2.1.5 Formación preventiva: Este gasto no superará la cantidad de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (17.446,70 €)**, incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

Formación Preventiva (No realizadas por el personal propio de AECIM)		
Concepto	Unidades	Importe
Impartición talleres y elaboración de los contenidos de los manuales	8	15.500,00 €
Impresión de los manuales	120	1.946,70 €
TOTAL		17.446,70 €

--

9.2.1.6 Divulgación y Difusión: Este gasto no superará la cantidad de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.871,69 €)**, incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

Acciones de Divulgación y Difusión. (No realizadas por el personal propio de AECIM)		
Concepto	Unidades	Importe
Actuaciones propias: - Impresión de check-list y actas de visitas (realizada con medios propios) - Tarjetas de presentación (realizado por imprenta externa)	800	400,00 €
Actuación 2.9.17: Campaña de vallas publicitarias en polígonos industriales		13.000,00€
Impresión de carteles (1.000 unidades de 6 modelos), trípticos (340 unidades de 3 modelos) y fichas divulgativas (285 unidades de 3 modelos). Actuaciones 2.9.1. a 2.9.12	1.625	2.471,69 €
TOTAL		15.871,69 €

9.2.1.7 Material tecnológico e informático: Este gasto no superará la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (5.417,27 €)**, incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

Material tecnológico e informático. (No realizadas por el personal propio de AECIM)	
Concepto	Importe
Elaboración y generación de Códigos QR (actuación 2.10.1)	4.917,27 €
Impresión de Códigos QR	500,00 €
Total	5.417,27 €

9.2.2 Costes indirectos

Según las indicaciones recogidas en la cláusula 9.3.4 el límite máximo de los gastos indirectos será del 8% de la cantidad máxima subvencionable. Igualmente, dichos gastos no podrán superar la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (45.179,12 €)** estimada por la entidad en su proyecto.

9.3. Consideraciones comunes a todos los gastos

9.3.1. Sobre la naturaleza de los gastos y el valor de mercado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera

--

indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen dentro del periodo subvencionable.

No se considerará subvencionable ningún gasto, o parte del mismo, que derive directamente de conceptos considerados como no subvencionables.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables derivados de la ejecución del programa convenido podrá ser superior al valor de mercado, circunstancia que podrá ser comprobada por la administración en cualquier caso.

De acuerdo al artículo 31.3 de la mencionada Ley 38/2003, salvo costes indirectos, e independientemente del concepto, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

En todo caso, los tres presupuestos exigidos para la contratación con terceros deben ser de empresas independientes, no vinculadas entre sí, no aceptándose como diferentes los presupuestos de empresas del mismo grupo o con vinculaciones entre ellas.

Los presupuestos presentados deberán ser comparables entre sí, de forma que sea evidente que se presupuestan los mismos objetos con las mismas características.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, independientemente del importe del gasto subvencionable, excluidos los costes indirectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula UNDÉCIMA.

En virtud de criterios de máxima eficacia y para prevenir errores no subsanables en fase de justificación, los presupuestos, la elección y, en su caso, las posibles memorias, que deben ser remitidos en fase de justificación, se podrán remitir durante la fase de seguimiento del convenio, en el momento previo a la ejecución de la acción o gasto.

Si los presupuestos no son entregados, o los entregados no son comparables, los gastos asociados a los mismos se considerarán como no subvencionables.

9.3.2. Sobre el fraccionamiento de contratos

No podrá fraccionarse un contrato para disminuir su cuantía con la finalidad de eludir el

--

cumplimiento de los requisitos de solicitud, tanto de los mencionados tres presupuestos, como de la autorización a la que se refiere la cláusula OCTAVA del presente convenio. A tal efecto se entenderá que se fragmenta un contrato cuando el mismo proveedor emite varias facturas con cargo al mismo proyecto, aunque todas ellas hagan referencia a diferentes actividades.

9.3.3. Sobre los gastos de personal

Únicamente serán subvencionables los conceptos y cuantías salariales contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, salvo que el conjunto de estos conceptos y cuantías salariales, en cómputo anual, sean inferiores a 2,1 veces el salario mínimo interprofesional o, para el caso de los técnicos en prevención y titulados superiores, a 3 veces dicho salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual, en cuyo caso podrán ser subvencionables cuantías adicionales, siempre referidos a los conceptos contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, hasta dicho límite de 2,1 o 3 veces el salario mínimo interprofesional en cómputo anual.

Según lo indicado en la cláusula 9.3.1, en particular, se considerarán subvencionables únicamente los gastos de seguridad social correspondientes a los gastos finales de contratación del personal para la ejecución del convenio resultantes de la aplicación de los límites expresados en el párrafo anterior.

Igualmente, los gastos imputables que dependan de la jornada real realizada, serán ajustados en función del porcentaje de dedicación del trabajador al convenio respecto a su jornada máxima.

También serán subvencionables el kilometraje y las dietas del equipo técnico cuando estén incluidos en nómina, que se abonarán como parte de ésta, así como las indemnizaciones por terminación de contrato al finalizar el programa y, en su caso, las vacaciones no disfrutadas, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

En cualquier caso, no podrá imputarse al desarrollo de la acción los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio, atrasos de ejercicios anteriores, la percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios o las prestaciones en especie, alojamiento y manutención, abono transporte, así como el resto de percepciones extra salariales.

9.3.4. Sobre los Costes indirectos

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general desubvenciones, los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Entendiéndose por actividad el desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

--

Según lo anterior, los costes indirectos subvencionables para la anualidad se calcularán sobre los gastos directos finalmente subvencionables.

La cantidad final a subvencionar como gastos indirectos tendrá como límite máximo la menor de las siguientes cantidades:

- El 8% de los gastos directos finalmente subvencionables
- La cantidad fijada por la entidad en su proyecto caso de haberla, recogida en los puntos 9.1.2 y 9.2.2.
- La cantidad justificada por la entidad, de acuerdo a las indicaciones del convenio, como gastos indirectos.

9.3.5. Sobre los impuestos indirectos

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de forma que no será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deducible por el beneficiario, aplicándose, según el beneficiario, la siguiente fórmula:

- Entidad NO sujeta a IVA: % IVA subvencionable: 100%
- Entidad SI sujeta a IVA: % IVA subvencionable: 0%.
- Entidad sujeta a prorrateo de IVA: % IVA subvencionable=100%-% de prorrateo.

DÉCIMA: PAGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo *"El pago de la subvención al beneficiario se hará efectivo previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió. No obstante, lo anterior, con carácter excepcional y cuando por razón de la subvención se justifique, podrán realizarse anticipos a cuenta bajo las condiciones señaladas en el mencionado precepto"*. A tal efecto, se entiende por anticipo a cuenta la entrega de fondos al beneficiario de la subvención, con carácter previo a la justificación de la misma, como medio de financiación necesario para poder llevar a cabo los propósitos, actividades o el proyecto inherente a dicha actividad.

10.1 **Forma de pago**

De acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el abono de la subvención al beneficiario se hará efectivo por parte del IRSST, para cada uno de los ejercicios, mediante los siguientes pagos:

--

- Un 40% de la anualidad prevista para el correspondiente ejercicio presupuestario, a la firma del convenio, para la anualidad 2025; y al inicio del ejercicio presupuestario, para la anualidad 2026, en ambos casos de oficio y sin necesidad de garantía alguna al respecto.

De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y con el artículo 6.1.f) del Decreto 48/20219, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Política Financiera y Tesorería ha informado favorablemente esta forma excepcional de pago, así como la exención de constituir garantía por parte del beneficiario.

- Hasta el 60% restante de la anualidad prevista para el ejercicio presupuestario:

Anualidad 2025

Previo depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid de efectivo, aval, certificado de seguro de caución o valores anotados, a solicitud del beneficiario, y por el importe que éste determine.

De acuerdo con el artículo primero de la Orden de 8 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan las instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c.), párrafo primero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, la garantía deberá cubrir la totalidad del importe del segundo anticipo a cuenta, más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse, hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se hubieran establecido para la subvención.

Una vez comprobada la documentación justificativa o, en su caso, finalizado el expediente de reintegro, se procederá a tramitar, por parte del IRSST, la autorización correspondiente para la devolución de dicha garantía.

En el supuesto de que la suma de los dos anticipos descritos en la presente cláusula fuera por importe inferior al total de la subvención concedida, una vez finalizadas las actuaciones y realizadas las comprobaciones pertinentes de la documentación justificativa presentada y prevista en la cláusula siguiente, se podrá realizar un tercer pago por el importe de la diferencia entre el total de los dos primeros pagos y la justificación realizada.

El depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid de los mencionados, efectivos, avales, certificados de seguro de caución o valores anotados se realizará con fechas límite:

- 01 de diciembre de 2025 para la anualidad 2025.

Anualidad 2026

Tras la presentación, ante el IRSST, de la documentación justificativa de las actividades realizadas y de las cantidades invertidas en la ejecución del convenio, una vez finalizada la revisión de la misma.

10.2 Documentación a presentar

En todo caso, la entidad AECIM deberá presentar la siguiente documentación:

- 10.2.1 Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según lo establecido en los artículos 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, respectivamente.
- 10.2.2 Acreditación de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 f.) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- 10.2.3 Certificado bancario de titularidad del beneficiario de la cuenta donde solicita la transferencia de los fondos.
- 10.2.4 Carta de pago que justifique el depósito de la garantía correspondiente en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, en caso de segundo anticipo a cuenta.

10.3 Otra Documentación

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

UNDÉCIMA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La cuenta justificativa del convenio para las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, deberá estar presentada, como último día, el 31 de enero de 2026.

La cuenta justificativa del convenio para las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, deberá estar presentada, como último día, 31 de enero de 2027.

Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del

--

declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Toda la documentación a que se refiere este apartado deberá presentarse en formato electrónico o copia escaneada del documento original, a través del registro electrónico general de la Comunidad de Madrid, para lo que es necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los certificados reconocidos por la Comunidad de Madrid o en los demás registros previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación a través del registro electrónico no exime a los beneficiarios de conservar los originales de la documentación justificativa a disposición del órgano gestor, para su comprobación por parte del mismo, y por si les fueran requeridos posteriormente o en el momento de presentar la documentación justificativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas jurídicas estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo [...], por lo que, al menos todos los documentos que tengan que ir firmados por el representante de la entidad, deberán estar firmados electrónicamente.

A fin de facilitar todo el proceso de seguimiento y justificación final, toda documentación cuyo formato sea tabular (Tablas de datos, cuadros resumen, nóminas, etc.) será presentada igualmente en formato explotable electrónicamente tipo Excel o similar.

11.1 Cuenta justificativa

AECIM deberá presentar, en el registro del IRSST, una cuenta justificativa estructurada con arreglo a los conceptos que se determinan en la cláusula NOVENA y deberá incluir:

11.1.1 Documentación General:

- a) Certificado de las cantidades invertidas en la ejecución del convenio e imputadas al mismo según el modelo que figura como ANEXO.
- b) Memoria explicativa de las acciones realizadas, suscrita por el firmante del convenio.
Podrán unificarse en este documento las memorias solicitadas para cada actuación, siempre que se incluyan todos los datos solicitados en el apartado correspondiente.

Igualmente se podrá unificar en este documento el contenido del punto c, Relación del personal, de la presente enumeración.
- c) Relación del personal vinculado al convenio, suscrita por el firmante del convenio, a menos

--

quese incluya en el documento indicado en el punto b) de la presente enumeración.

Contendrá descripción de las funciones y labores desarrolladas, así como los porcentajes de dedicación en cada una de las mensualidades. En el Anexo 1 se entregará cuadro resumen de esta información.

- d) Modelo 390 completo de la declaración tributaria del IVA presentada o, en su caso, Certificado de la AEAT de no haber presentado dicha declaración, en ambos casos, referidos al ejercicio fiscal correspondiente al año que abarca la vigencia del convenio. Igualmente, cualquier otro documento justificativo aplicable al convenio sobre el tratamiento del IVA en la entidad.
- e) Acreditación de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales al que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA del presente convenio.

11.1.2 Gastos de personal

Con cargo a este concepto se imputarán únicamente los derivados de la contratación del personal propio y, por tanto, se justificarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Contrato de trabajo u otra documentación que acredite el convenio colectivo aplicable a las personas trabajadoras cuyas nóminas se imputan como gastos subvencionables.
- b) Nóminas, así como el abono de las mismas mediante la presentación de transferencia bancaria a favor del trabajador, o copia del talón nominativo, acompañada del extracto del movimiento bancario justificativo de la realización efectiva del pago.

Deberán excluirse de la imputación los pagos realizados correspondientes a incapacidad temporal, los atrasos de ejercicios anteriores o los anticipos de la futura subida que pueda pactarse para ejercicios posteriores, la percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios, las prestaciones en especie, alojamiento y manutención, abono transporte, así como el resto de percepciones extrasalariales.

- c) Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) a la Seguridad Social y Relación nominal de trabajadores (RNT), en caso de haberse acogido al sistema de liquidación directa de cuotas previsto en la disposición final segunda de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social o RNT, en defecto del anterior, así como los correspondientes justificantes de ingreso.
- d) Documentación de los técnicos de prevención

Técnicos propios de la entidad:

- Titulación de los técnicos de prevención, en su caso.

Técnicos que no sean personal propio de la AECIM:

- Titulación de los técnicos de prevención
- Contrato de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales
- Facturas abonadas por dicho concepto
- Documentación acreditativa de la relación laboral de dichos técnicos con la empresa subcontratista

Con la firma del presente convenio queda autorizada la conservación y el acceso por parte del IRSST a la documentación recogida en este apartado, 11.1.2, a fin de que en futuros convenios la entidad AECIM no necesite entregar de nuevo documentación ya entregada referente a un técnico, bastando entonces la mera referencia al convenio donde puede ser encontrada la misma.

11.1.3 Facturas y justificantes de pago

- Facturas y justificantes de pago realizados en ejecución del convenio que deberán estar todas ellas abonadas:
 - Para la anualidad 2025, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
 - Para la anualidad 2026, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el IVA que sea de aplicación y, en su caso, el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

11.1.4 Subcontratación

Cuando AECIM subcontrate algunas de las actividades previstas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, la justificación de las mismas se realizará mediante la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula OCTAVA del mismo.

11.1.5 Actualización de certificados.

Con carácter previo al cobro de la ayuda, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para la obtención de los correspondientes certificados, se acreditará que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Seguridad Social, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tiene deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11.2 Documentación específica de las acciones

--

La documentación señalada a continuación, continuación, que se corresponda con las acciones recogidas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, se entregará junto con la cuenta justificativa, salvo que ya haya sido entregada durante la fase de seguimiento, de conformidad con lo previsto en la cláusula DECIMOSEGUNDA, en cuyo caso no será necesaria una nueva entrega, a menos que alguna circunstancia requiera como incorporación de datos adicionales, corrección de errores o similares.

Como criterio general toda aquella documentación susceptible de no poder ser subsanada con posterioridad o que pueda poner de manifiesto posibles problemas en la fase final de justificación será entregada, en cuanto esté disponible, durante la fase de seguimiento a fin de ser evaluada por el IRSST y corregida cualquier posible desviación respecto a las indicaciones del presente convenio.

11.2.1 Acciones de asesoramiento

A) Resumen general de las actuaciones

Cuadros de estadísticas de las actuaciones realizadas que deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Datos referidos a la fecha y al tipo de actuación, sector de actividad, intervenciones realizadas por el técnico y otros datos que se consideren de interés.
2. Deberán ir firmados por el técnico responsable del seguimiento y control de la ejecución de las actuaciones, con el visto bueno de uno de los firmantes del convenio.
3. Cuadro con las acciones de asesoramiento, entrevistas y consultas realizadas, modelo SEN 6 Bis, según procedimiento de actuación establecido en el IRSST, indicando el número de acciones y porcentaje de cada una de ellas realizado por cada uno de los técnicos, así como la identificación de éste, bien a través del nombre, apellidos y DNI o a través de un código. En este caso, se deberá adjuntar el correspondiente listado de códigos de los técnicos, señalando, expresamente, la identificación del técnico al que corresponde dicho código.

Los cuadros y resúmenes se entregarán igualmente en formato Excel, para facilitar la labor de comprobación y justificación.

B) Justificación de visitas de asesoramiento específicas.

Se entregará la documentación, conjunto de SEN 2-1, conforme al procedimiento de seguimiento de actuaciones establecido en el IRSST, quedando los check list a disposición de la administración.

Dicha documentación deberá cumplir:

1. Constará la fecha de la visita.
2. Constará la razón social de la entidad visitada.
3. Constará la dirección completa del centro visitado. Dicha dirección deberá ser siempre de la Comunidad de Madrid.

--

4. Constará el nombre y apellido/s de la persona visitada.
5. Constarán expresamente el nombre y dos apellidos del técnico de prevención que ha realizado la visita, o en su caso, el código de identificación del mismo. Si se usan códigos, como se ha indicado en el apartado de personal, se deberá aportar el correspondiente listado de códigos señalando el que corresponde al técnico en cuestión.
6. Los registros de visitas a distintos centros de trabajo de la misma empresa serán válidos, aunque se asesore a la misma persona, siempre que se realicen en fechas diferentes. Utilizar el campo observaciones para aclarar posibles confusiones de visitas duplicadas.
7. Aquellas actuaciones donde deba entregarse documentación de forma obligatoria, deberá constar explícitamente dicha entrega o, en caso de imposibilidad de entrega "en mano" acreditar su entrega posterior, para ser consideradas válidas. Por otra parte, la mera entrega de documentación no bastará para considerar la actuación válida.
8. Todo campo que se fije como obligatorio en la definición de las actuaciones deberá figurar en la documentación para que dicha actuación se considere válida.
9. No será válida una actuación cuyo contenido se centre en cuestiones definidas para otra categoría diferente. La actuación deberá centrarse en aquellas cuestiones definidas para el tipo de actuación concreta.

C) Informes específicos de las actuaciones enviados a las entidades visitadas

En el caso de que se elaboren informes específicos de las actuaciones realizadas destinados a las empresas visitadas, dado su carácter confidencial, quedarán a disposición del técnico de seguimiento designado por el IRSST para su verificación.

En todo caso se deberá remitir justificante de envío de dichos informes a las empresas, o documentación acreditativa de su entrega "en mano" a las mismas.

D) Informe global de las actuaciones

Se elaborará un informe global de las actuaciones desarrolladas, de acuerdo con la cláusula SEGUNDA del presente convenio, que servirá para extraer conclusiones sobre el estado preventivo de las actividades realizadas.

E) Cuadro estadístico de consultas y visitas de asesoramiento (Documento 6 SEN bis)

Estará firmado por el responsable del Proyecto con el visto bueno de uno de los firmantes del convenio, según procedimiento de actuación establecido en el IRSST, indicando el número de acciones y porcentaje de cada una de ellas realizado por cada uno de los técnicos, así como la identificación de éste, a través del nombre, apellidos y DNI.

11.2.2 Documentación técnica:

Dossier de cada uno de los materiales editados integrado por:

- a) Dos (2) ejemplares en papel si el elemento ha sido editado en dicho soporte.

--

- b) Un (1) CD, DVD o dispositivo de memoria equivalente que incluya los archivos del material elaborado en el formato adecuado para su visualización y su posible utilización posterior por parte del IRSST, de acuerdo a las cláusulas del presente convenio de propiedad intelectual.

De todo el material que sea objeto de distribución, se deberá presentar un cuadro estadístico, firmado por el responsable, que recoja la totalidad del material distribuido, y en el que conste identificada la persona o empresa receptora, de dicho material con el visto bueno del representante legal correspondiente. Este cuadro deberá ser entregado igualmente en soporte Excel.

En caso de que el material sea remitido por correo, se justificará mediante albarán expedido por la oficina de correos o factura emitida por el centro en el que se adquieran los sellos en el caso de correo ordinario, o en el supuesto de correo certificado relación de certificados expedida por Correos.

Del material no distribuido y, por tanto, quede en depósito, deberá certificarse por parte de los firmantes del convenio especificando su cantidad, lugar donde se deposita y fin para el que previsiblemente se utilizará.

No se considerará como distribución el envío de la documentación a otras dependencias del propio beneficiario, de forma que para cumplir con las obligaciones del convenio debe considerarse únicamente la entrega al destinatario final, trabajador, empresario o empresa.

Cuando se realicen distribuciones de material editado en ferias, stands, puntos móviles informativos y otros actos similares, se justificará la entrega a los destinatarios finales mediante documento firmado por un representante de la entidad AECIM indicando el número y tipo de los ejemplares distribuidos.

11.2.3 Formación preventiva

- a) Acta justificativa firmada por el responsable de la realización de cada uno de los cursos, indicando la fecha, hora, duración, relación de personal asistente (con indicación de la empresa a la que pertenece) y con el visto bueno del representante legal correspondiente. Los datos contenidos en este documento se entregarán igualmente en versión Excel.
- b) La asistencia de los alumnos se acreditará mediante presentación de los controles de firmas, en documento original, al inicio y finalización de cada sesión del curso. No serán válidos los justificantes que carezcan del nombre y dos apellidos de la persona asistente, cargo o puesto de trabajo y empresa a la que pertenece, así como nombre y apellidos y firma del técnico de prevención que ha impartido la formación. Para el caso de que el técnico venga identificado mediante un código, al igual que en casos anteriores, se deberá adjuntar el correspondiente listado de códigos de los técnicos, señalando, expresamente, la identificación del técnico al que corresponde dicho código.

--

Para que un alumno sea considerado como válido a la hora de verificar la asistencia mínima a la actuación formativa se tendrá en cuenta que:

- La persona que se forma deberá asistir a un mínimo del 75% de las horas programadas.
- De manera extraordinaria, y mediante rigurosa justificación, se permitirá una asistencia mínima del 66% del curso para poder contar como alumno. Esta circunstancia sólo será aplicable para casos no previstos de fuerza mayor (bajas médicas sobrevenidas del alumno, necesidades del servicio que presta el alumno motivadas, etc.)
- Toda ausencia en las sesiones formativas deberá justificarse. Dándose cómo válidos correos electrónicos del alumno al profesor o al coordinador del curso aportando la correspondiente documentación justificativa de dicha ausencia o medio similar que permita de manera fehaciente valorar dicha ausencia.
- En relación a la justificación de la asistencia de actuaciones online, se deberá presentar los registros de asistencia de la aplicación utilizada, debiendo quedar constancia que el documento lo genera la aplicación utilizada. Previa justificación de que la aplicación utilizada no genera el documento de conexión del alumno se permitirá una declaración responsable, supeditada, en todo caso, a la valoración del IRSST.
- Para la modalidad de Teleformación, se debe realizar un mínimo del 75% de las actividades establecidas y asistir a todas las tutorías presenciales, en caso de que dichas tutorías existan.

Los datos contenidos en este documento se entregarán igualmente en versión Excel.

11.2.4 Actuaciones de divulgación y difusión

A) Contenido del Dossier

Dossier de cada uno de los materiales editados integrado por:

1. Dos (2) ejemplares en papel si el elemento ha sido editado en dicho soporte.
2. Un (1) CD, DVD o dispositivo de memoria equivalente que incluya los archivos del material elaborado en el formato adecuado para su visualización y su posible utilización posterior por parte del IRSST, de acuerdo a las cláusulas del presente convenio de propiedad intelectual.

B) Otras consideraciones

1. De todo el material que sea objeto de distribución, se deberá presentar un cuadro

--

estadístico firmado por el responsable, que recoja la totalidad del material distribuido, y en el que conste identificada la persona o empresa receptora, de dicho material con el visto bueno del representante legal correspondiente. Este cuadro deberá ser entregado igualmente en soporte Excel.

2. En caso de que el material sea remitido por correo, se justificará mediante albarán expedido por la oficina de correos o factura emitida por el centro en el que se adquieran los sellos en el caso de correo ordinario, o en el supuesto de correo certificado relación de certificados expedida por Correos.
3. Del material no distribuido y, por tanto, que quede en depósito, deberá certificarse por parte de los firmantes del convenio especificando su cantidad, lugar donde se deposita y fin para el que previsiblemente se utilizará.

El 5% de cada uno de estos materiales podrá ser dejado en depósito.

4. No se considerará como distribución el envío de la documentación a otros centros o dependencias del propio beneficiario, de forma que para cumplir con las obligaciones del convenio debe considerarse únicamente la entrega al destinatario final, según la descripción de la actuación correspondiente.

No obstante, cuando se realicen distribuciones de material editado en ferias, stands, puntos móviles informativos y otros actos similares, se justificará la entrega a los destinatarios finales mediante documento firmado por un representante de la entidad AECIM indicando el número y tipo de los ejemplares distribuidos.

Todo el material realizado, que deba ser objeto de distribución, se considerará como no impreso, a todos los efectos, cuando no haya sido acreditada su distribución.

C) Campañas de publicidad:

Las inserciones se justificarán mediante la aportación de los soportes físicos, si se trate de medios impresos y mediante certificados oficiales de emisión de las distintas cadenas de radio y televisión o de los exclusivistas del medio cine, exterior e Internet. En el caso de televisión nacional y local se adjuntarán los datos oficiales de Kantar Media, o entidad que la sustituya, para aquellas cadenas controladas por dicha fuente.

11.2.5 Material tecnológico e informático:

- a) Bases de datos: Se deberá aportar un *informe explicativo* de las actuaciones de mantenimiento y mejora de los mismos, llevadas a cabo en la base de datos, así como las

--

posibles explotaciones estadísticas de los datos que haya lugar.

- b) Mantenimiento puntos de información: Se deberá aportar informe explicativo de las actuaciones de mantenimiento y mejora de los mismos, llevadas a cabo, con indicación de las ubicaciones y fechas.
- c) Mantenimiento página web: se deberá aportar informe explicativo en el que se hará constar, al menos una enumeración y explicación de cada una de las actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo en la página web, y en el que deberán incorporarse capturas de pantallas de la misma, tanto de la versión anterior como de la final, en el caso de que se hayan producido modificaciones.
- d) Soportes multiplataforma: Memoria técnica descriptiva de las tareas realizadas para el diseño y edición en soporte digital multiplataforma de los folletos y las guías, de los estudios en soporte digital y del boletín digital, que deberá ser elaborada por la empresa que realice dichas tareas.
- e) Redes sociales: Se deberá aportar memoria explicativa de las actuaciones de gestión y administración llevadas a cabo en los perfiles de las redes sociales, capturas de pantalla de cada uno de los posts u otras acciones, así como los informes estadísticos aplicables (Visualización, retweets, seguidores, accesos, descargas, o cualquier otro parámetro aplicable, que permita evaluar el impacto de la actuación).
- f) Vídeos: Se presentarán dos (2) ejemplares en formato DVD o memoria USB y formato legible por las aplicaciones de reproducción habituales. En caso de algún tipo de formato especial, se incluirá el software necesario para su visualización.
- g) USB: Se presentarán dos (2) ejemplares.
- h) CD/DVD: se presentarán dos (2) ejemplares.

Las memorias parciales de cada uno de los tipos de actuaciones indicadas en este apartado podrán incluirse en la memoria general siempre que se recoja toda la información necesaria.

11.2.6 Costes indirectos

Certificación del representante legal de la entidad acreditativo del porcentaje imputado en concepto de costes indirectos, sin que se requiera justificación documental de dichos gastos. Dicha certificación se acompañará de un estudio que justifique razonablemente el porcentaje aplicado para la imputación de estos, sin perjuicio de la potestad de la Administración para solicitar la documentación que considere necesaria.

DECIMOSEGUNDA: SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Sin perjuicio de las obligaciones de documentación previstas en las cláusulas UNDÉCIMA y DECIMOSÉPTIMA, en aras a asegurar la eficacia de la actividad subvencionada, así como la complementariedad de la misma con la actividad desarrollada directamente por el IRSST y una mejor evaluación del impacto del conjunto de la política de prevención de riesgos laborales promovida por la Comunidad de Madrid, el beneficiario queda obligado a facilitar el seguimiento por parte del IRSST de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del convenio.

A estos efectos, el IRSST designará uno o varios técnicos encargados del seguimiento y procederá a comunicar su identidad al beneficiario una vez suscrito el presente Convenio. Los técnicos designados velarán por que las actuaciones llevadas a cabo por el beneficiario se ajusten al objeto del mismo y sean apropiadas desde el punto de vista técnico-preventivo para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, pudiendo realizar a tal efecto recomendaciones al beneficiario.

El seguimiento de las actuaciones objeto de este convenio, se realizará conforme al procedimiento de seguimiento establecido en el IRSST, utilizando los modelos normalizados denominados SEN (Seguimiento y Evaluación Normalizado) para cada tipo de actuación.

Los técnicos designados por el IRSST realizarán un informe final con los resultados obtenidos en su labor de seguimiento y evaluación.

La documentación a entregar, de la señalada a continuación, será la que se corresponda con las acciones recogidas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

12.1. Documentación a comunicar a los técnicos de seguimiento

En cualquier caso, el beneficiario comunicará a los técnicos de seguimiento la siguiente información o documentación:

12.1.1 Con carácter previo a la realización de la actuación:

- a) Previamente a la ejecución de cualquiera actuación que forme parte de las ocho categorías definidas de actuaciones, la entidad AECIM deberá entregar con un mínimo de 15 días de antelación, o adaptado a las necesidades de la actuación concreta si dicho plazo no fuera posible para ella, el SEN-1 de Comunicación de inicio de actuación, conforme al procedimiento establecido, quedando siempre garantizado el sentido de esta presentación.
- b) En el caso de la documentación técnica, material divulgativo, y material tecnológico e informático, previamente a su impresión, utilización o puesta a disposición del usuario, todo texto, documento o material que se elabore en ejecución del Convenio deberá someterse a la consideración de los técnicos de seguimiento para su supervisión como requisito imprescindible para su posterior justificación y pago.

--

Para ello deberá entregarles borrador o proyecto del material que se tiene previsto editar, distribuir o poner a disposición. Se deberá indicar identificación de la acción a la que corresponde y acción u acciones a las que sirve de soporte dicho material caso de haberlas. Será remitido por el coordinador/director del convenio, responsable de la edición y distribución del material.

- c) En relación con la organización de jornadas, impartición de formación y actos de divulgación, deberán comunicar a los representantes del IRSST, con una antelación de, al menos, una semana, salvo imprevistos debidamente justificados, para que estos puedan valorar su asistencia: el lugar, la fecha, y el horario de los mismos; programa, contenidos o materiales objeto de actuación, material soporte de la actuación y número y perfil orientativos de los destinatarios de la misma.

Se contemplará la misma salvedad en el plazo indicada en el punto a) de este apartado.

En relación con la realización de visitas de asesoramiento, el técnico de seguimiento del IRSST podrá, en cualquier momento, solicitar al beneficiario la información correspondiente al lugar, fecha y horario de las visitas previstas a efectos de que el citado técnico de seguimiento pueda valorar su asistencia a las mismas.

12.1.2 Posteriormente a la realización de la actuación:

- a) Visitas de asesoramiento: Con carácter trimestral, justificante de la acción realizada, con el contenido mínimo del Acta de asesoramiento (SEN 2-1 Acta de asesoramiento) y SEN — 6 (Apartado 1. Relación de Asesoramientos), conforme al procedimiento establecido. Los datos de la relación de visitas serán comunicados igualmente en formato Excel para facilitar las gestiones y comprobaciones.
- b) Entrevistas:
No están previstas actuaciones de este tipo.
- c) Consultas:
No están previstas actuaciones de este tipo.
- d) Documentación técnica: La entidad AECIM deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 4. Relación de documentación técnica), establecido en el procedimiento del IRSST.
- e) Organización de Jornadas:
No están previstas actuaciones de este tipo.
- f) Formación Preventiva:

--

No están previstas actuaciones de este tipo.

- g) Acciones de divulgación y difusión y elaboración de material utilizado en dichas actuaciones, la entidad AECIM deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN— 6 (Apartado 7. Relación de actuaciones de divulgación y difusión y Apartado 8. Relación dematerial utilizado en las actuaciones de divulgación y difusión) establecido en el procedimiento del IRSST.
- h) Material tecnológico e informático: La entidad AECIM deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN — 6 (Apartado 9. Relación de material tecnológico e informático), establecido en el procedimiento del IRSST.

En las actuaciones relacionadas con redes sociales la AECIM informará a los quince días de su publicación sobre el impacto de las acciones realizadas (visualizaciones, accesos, likes, descargas o cualquier otro parámetro aplicable relevante).

Los datos de la relación serán comunicados igualmente en formato Excel para facilitar las gestiones y comprobaciones.

En toda la documentación, tanto previa como posterior a la realización de la acción, que se entregue al técnico de seguimiento designado, deberá constar la identificación y firma de un miembro del beneficiario en calidad de responsable de la organización de la acción.

12.2 Otra documentación a entregar durante la fase de seguimiento

12.2.1 Contratos de los técnicos de prevención

A fin de que las actuaciones de los técnicos que sean contratados no tengan problemas posteriormente, la entidad AECIM remitirá titulación y contrato de los mismos en el momento que desee del proceso de contratación, en todo caso antes de que empiecen a realizar actuacionesrelacionadas con el convenio, para ser verificados por el IRSST, a fin de conseguir la mayor eficacia posible en el proceso de seguimiento y justificación.

12.2.2 Triple presupuesto y memoria

En las ocasiones en las que la AECIM necesite pedir tres presupuestos para ejecutar algunaparte del convenio se recomienda la remisión de los mismos sin esperar a la fase de justificación, junto con la oportuna memoria explicativa si se selecciona alguno que no sea el más económico, al IRSST para efectuar las oportunas comprobaciones, a fin de conseguir la mayor eficacia posible en el proceso de seguimiento y justificación.

Aquellos de los presupuestos que no sean entregados en fase de seguimiento, serán entregados, en todo caso, en la fase de justificación.

DECIMOTERCERA: IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La elaboración de materiales que conlleven difusión pública a través de cualquier medio y en cualquier formato, incluido el material gráfico y promocional, se realizará haciendo mención expresa a la colaboración del IRSST - Comunidad de Madrid en la elaboración y edición de los mismos, incluyendo para ello la leyenda "Con la financiación de la Comunidad de Madrid" siempre que sea posible, incluyendo en todo caso el logotipo de la Comunidad de Madrid. En ningún caso los materiales elaborados en el marco de este convenio podrán dar lugar a error en cuanto a la autoría de los mismos, debiendo quedar claro por el diseño y disposición de los distintos elementos que no son materiales propios de la Comunidad de Madrid. La adecuación de cualquier tipo de material elaborado será valorada y aprobada por el IRSST de manera previa a su difusión final.

La responsabilidad sobre los contenidos, valoraciones e interpretaciones incluidos en el material elaborado al amparo del presente convenio corresponde a la entidad autora de los mismos. En todo el material que se edite en la ejecución del presente convenio, deberá de figurar la siguiente leyenda: "El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en la elaboración de este material en el marco del VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2025-2028 y no se hace responsable de los contenidos del mismo ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. El material elaborado recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión".

DECIMOCUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se creará una **Comisión de Seguimiento** del convenio que estará integrada por dos representantes designados por la organización AECIM y dos representantes del IRSST, uno de los cuales ejercerá las funciones de Presidencia y el otro las funciones de Secretaría de la citada Comisión. Todo ello sin perjuicio de la potestad de control de la Comunidad de Madrid descrita en la cláusula DECIMOSÉPTIMA del presente convenio.

Esta Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, en la Sección III, Subsección Primera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y estará presidida por el Gerente del IRSST o persona en la quien éste delegue, que dirimirá, con su voto, los empates, a efectos de adoptar acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez durante la ejecución del convenio y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo requiera alguna de las partes y tendrá como función la de interpretar y resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en relación con la ejecución y seguimiento del presente convenio, sin perjuicio de las funciones correspondientes a otros órganos.

--

A las reuniones de la Comisión podrá convocarse también, con voz, pero sin voto, a los técnicos de seguimiento del convenio designados por el IRSST y a otros técnicos designados por el beneficiario.

DECIMOQUINTA: EJECUCIÓN PARCIAL

A los efectos del artículo 37.1.b de la Ley General de Subvenciones (LGSS), se considera ejecución parcial:

- No ejecutar la totalidad de las acciones recogidas en el presente convenio.
- Acciones recogidas en el presente convenio que hayan sido ejecutadas de forma que no se consideren subvencionables, según se establezca en el informe final de los resultados del procedimiento de seguimiento y evaluación establecido en la cláusula DECIMOSEGUNDA

En el supuesto de ejecución parcial del contenido del presente Convenio procederá el abono de los importes de la parte efectivamente ejecutada, siempre que con dicha ejecución parcial no se desvirtúe la realización del objeto esencial del mismo.

Para la determinación del importe subvencionable referido en el párrafo anterior en relación con los gastos de personal propio:

- a) Si el personal de AECIM dedica a la ejecución del convenio la totalidad de las horas establecidas en la cláusula TERCERA pero no realiza la totalidad de las actuaciones, o las realiza de forma que no se consideren subvencionables, se minorarán proporcionalmente los gastos de personal propio subvencionables en el porcentaje que resulte de la relación entre la carga horaria de actuaciones no realizadas y/o no admisibles y la correspondiente a la totalidad de las actuaciones.
- b) Si, además, el personal de AECIM dedicase a la ejecución del convenio menos horas de las establecidas en la cláusula TERCERA, se aplicará también el ajuste del importe máximo subvencionable estipulado en dicha cláusula.
- c) La disminución de horas en cualquiera de las tres categorías de personal, dirección/coordiación, técnico y administración, no tendrá reflejo en las demás, calculándose las posibles minoraciones en cada una de forma independiente.

DECIMOSEXTA: CRITERIOS DE MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora

--

correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91,92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

16.1. Criterios de minoración

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, el IRSST podrá realizar una minoración porcentual sobre la ayuda otorgada, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, de conformidad con los siguientes criterios:

- 16.1.1. No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto, o no cumplir con la obligación de comunicación de las actuaciones conforme a lo previsto en la cláusula DECIMOSEGUNDA.

Minoración aplicable: hasta un 10 por ciento del importe total de la ayuda concedida.

- 16.1.2. No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación técnica suficiente para la justificación de la ayuda.

Minoración aplicable: hasta el 100 por cien del importe de la ayuda concedida para la acción no acreditada debidamente.

- 16.1.3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, es decir, no dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención.

Minoración aplicable: hasta un 30 por ciento del importe de las actuaciones afectadas.

- 16.1.4. Incumplimiento de las consideraciones contenidas en la cláusula DECIMOTERCERA en cuanto a logotipos, control previo por parte del IRSST, contenido de las cláusulas de descargo, etc.

Minoración aplicable: hasta un 30 por ciento del importe de la ayuda concedida para la correspondiente acción.

Estos criterios son adicionales a los expresados en la cláusula DECIMOQUINTA y, en caso de acordarse, resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, sin perjuicio de las causas de reintegro establecidas en la normativa aplicable o en el convenio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y supletoriamente la Ley General Presupuestaria.

DECIMOSÉPTIMA: CONTROL

A tenor del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, AECIM estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control

que le corresponden al IRSST y a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, así como los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero; a cuyo fin tendrán atribuidas las facultades a las que hace referencia el mencionado precepto.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

La subvención otorgada está sometida al control material de la aplicación de los fondos públicos, en la forma establecida por el Decreto 45/97, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Queda, asimismo, sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida por aquellos, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Tendrán la condición de responsables del tratamiento de los datos personales que surjan debido a la actividad del convenio, cada parte con respecto a sus tratamientos y finalidades. Las fases de recopilación y procesado de los datos corresponden a la AECIM y la fase de justificación, una vez recibida la documentación correspondiente, al IRSST.

En cumplimiento de lo indicado, y teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a las citadas normas.

Una vez extinguida la obligación del beneficiario a la que hace referencia el artículo 14.1.g.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, este procederá a la devolución de toda la información utilizada, o que se derive de la ejecución de este convenio que obre en su poder. No se podrá conservar copia. Los datos personales en poder de la administración quedarán sujetos a las normas de conservación aplicables a la misma.

En ningún caso se podrán utilizar los datos obtenidos, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, etc.), con un fin distinto al que figura en el presente convenio, salvo la información

--

recibida por la administración ya anonimizada y disociada, que podrá ser utilizada posteriormente con fines de análisis estadístico y programación interna del IRSST.

En todo caso, las partes firmantes quedan obligadas, durante la vigencia del presente convenio, al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hacen referencia los citados Reglamento Europeo y Ley de Protección de datos, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Así mismo, ambas partes se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

DECIMONOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

AECIM estará obligada a cumplir con todas las disposiciones vigentes relacionadas con la propiedad intelectual e industrial, concretamente con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia; con la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001; y con la Ley 19/2006, de 5 de junio, por la que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual e industrial y se establecen normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios; así como con toda aquella normativa que la desarrolle o que la pueda sustituir.

Asimismo, la entidad AECIM hace cesión no exclusiva al IRSST de todos los derechos de explotación, incluyendo la explotación en Internet, sobre los trabajos objeto del presente Convenio y sobre los datos que se puedan derivar del mismo, asumiendo la obligación de responder, de forma solidaria, frente a cualquier reclamación que el IRSST pueda recibir como consecuencia de la citada explotación.

VIGÉSIMA: VIGENCIA Y EFECTOS

La vigencia del presente convenio comenzará, una vez firmada las dos partes, a partir del día siguiente al de la firma de la autoridad administrativa y sus efectos abarcarán hasta el 31 de enero de 2027 estando enmarcado el mismo dentro del VII Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2025-2028.

Asimismo, el periodo subvencionable de las actuaciones objeto del mismo estará comprendido entre:

- El 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 para la primera anualidad.
- El 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 para la segunda anualidad.

Como se recoge en las cláusulas precedentes, cada una de las dos anualidades del convenio se

--

liquidará por separado.

VIGESIMOPRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DECIMOQUINTA de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre serán causas de resolución del convenio y, en su caso, de reintegro de la subvención, las siguientes:

- 21.1. El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- 21.2. La no realización de las actividades contenidas en el convenio o realizarlas de manera que se incumpla el objetivo del mismo.
- 21.3. La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- 21.4. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.
- 21.5. Cualquier otra contenida en la legislación vigente aplicable a este convenio.

En cualquier caso, para el cálculo del importe del reintegro y de los intereses de demora correspondiente se estará a lo previsto en las cláusulas DECIMOQUINTA (ejecución parcial) y DECIMOSEXTA (criterios de minoración y reintegro de la subvención) del presente convenio.

VIGESIMOSEGUNDA: PUBLICIDAD.

Ambas partes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como en el artículo 23.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas, a efectos de publicidad del presente convenio, tanto a la entidad concedente como a la correspondiente secretaría general técnica en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como en los artículos 13 y siguientes del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 del mismo cuerpo legal.

VIGESIMOTERCERA: CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse del cumplimiento, interpretación y ejecución serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la función interpretativa de la Comisión de Seguimiento del convenio establecida en la cláusula DECIMOCUARTA del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, a la fecha de la última firma.

Madrid, a 18 de junio de 2025.—Por el IRSST, la Presidenta del Consejo de Administración, Rocío Albert López-Ibor.—Por AECIM, el Secretario General, José María Roncero Gómez de Bonilla.

ANEXO
MODELO DE CERTIFICADO

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y LA ENTIDAD **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID** PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES INCLUIDAS EN EL VII PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2025-2028, para el ejercicio _____.

D./Dña. _____ Director/Coordinador del Proyecto Certifica:

Que, de acuerdo con la documentación obrante en esta Organización, los gastos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

[illegible]¹ Retribución mensual (Salario Bruto)

² Seguridad social empresa

Personal propio - Responsable Técnico												
N.º	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA	MES	RETRIBUCIÓN MENSUAL (Salario Bruto)	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	TOTAL	TOTAL JUSTIFICADO O CONVENIO	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO		Porcentaje de imputación		
								RM	SS	RM	SS	

Personal propio - responsable Económico												
N.º	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA	MES	RETRIBUCIÓN MENSUAL	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	TOTAL	TOTAL JUSTIFICADO O CONVENIO	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO		Porcentaje de imputación		
								(Salario Bruto)		RM	SS	RM

Personal propio - Administrativos									
N.º	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA	MES	RETRIBUCIÓN MENSUAL	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	TOTAL	TOTAL JUSTIFICADO O CONVENIO	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación

A) GASTOS DE PERSONAL PROPIO										
A.2. Gastos de personal – gastos de manutención y kilometraje										
N.º	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	FORMA PAGO	NOMBRE TRABAJADOR	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA * IMPUTABLE	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación
1.1	AYUDA COMIDA (DIETAS)									

Los importes correspondientes a los conceptos de Ayuda comida (dietas) y Ayuda desplazamiento, considerados en el Convenio colectivo, están incluidos en los importes totales de los gastos de personal de las personas trabajadoras.

Personal Propio	Importe justificado	Máximo a abonar
TÉCNICOS EN PREVENCIÓN		
RESPONSABLE TÉCNICO		
RESPONSABLE ECONÓMICO		
ADMINISTRATIVO		

SUBTOTAL JUSTIFICADO GASTOS DE PERSONAL PROPIO €

SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €

SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE PERSONAL PROPIO €

A) ASESORAMIENTO									
N.º	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA * IMPUTABLE	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación
1									
2									

SUBTOTAL JUSTIFICADO GASTOS DE ASESORAMIENTO €

SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €

SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE ASESORAMIENTO €

B) FORMACIÓN PREVENTIVA

No están previstas actuaciones de este tipo.

SUBTOTAL JUSTIFICADO GASTOS DE FORMACIÓN PREVENTIVA 0

SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR 0

SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE FORMACIÓN PREVENTIVA 0

C) ACCIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN/MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO									
N.º	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA * IMPUTABLE	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación
1									
2									

SUBTOTAL JUSTIFICADO ACCIONES DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN/MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO..... €

SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €

SUBTOTAL A ABONAR ACCIONES DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN/MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO..... €

D) COSTES INDIRECTOS
De conformidad a lo establecido en la cláusula undécima del convenio de referencia, se aporta en la documentación justificativa, certificación del representante legal de la entidad acreditativo del porcentaje imputado en concepto de COSTES INDIRECTOS y del estudio económico realizado para fijarlo. Dicho estudio se acompañará de la ITA (documento acreditativo del número de personas trabajadoras en el ejercicio) y el desglose por trabajador de las horas dedicadas al convenio.

SUBTOTAL JUSTIFICADO GASTOS INDIRECTOS O GENERALES €

SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €

SUBTOTAL A ABONAR GASTOS INDIRECTOS O GENERALES..... €

1	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE AECIM	€
2	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE ASESORAMIENTO	€
3	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE FORMACIÓN PREVENTIVA	€
4	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN/MATERIAL TECNO. E INFORM.	€
	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS INDIRECTOS O GENERALES	€
	TOTAL, A ABONAR	€

- Entidad NO sujeta a IVA:

- Entidad SI sujeta a IVA:

- Entidad sujeta a prorrata de IVA:
- % IVA imputable al CONVENIO 100%

% IVA imputable al CONVENIO 0%

% IVA imputable = 100% - % de prorrata
- Madrid, adede

EL COORDINADOR/DIRECTOR DEL PROYECTO

Fdo:

CONFORME
EL PRESIDENTE

Fdo:

EL TESORERO/RESPONSABLE
ECONÓMICO DE AECIM

Fdo.

Los datos personales recogidos serán tratados de acuerdo al Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y a la Ley orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Serán objeto del tratamiento "Tramitación de convenios administrativos" con la finalidad de cumplir los requisitos legales en cuanto a tramitación y justificación de convenios. El responsable del tratamiento es el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el trabajo. La información relativa a los destinatarios de los datos, las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, en el enlace indicado o por correo en la dirección C/ Ventura Rodríguez nº 7, 28008, Madrid.

(03/10.084/25)

